



Poder Judicial Estado de Hidalgo

RAMO CIVIL

EXP. NUM: _____

DISTRITO JUDICIAL DE: _____

JUZG. ARG. _____

ACTOR: _____

DEMANDADO: _____

JUICIO: _____

JUEZ

SECRETARIO

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DEFENSOR(ES)

ACTOR: _____

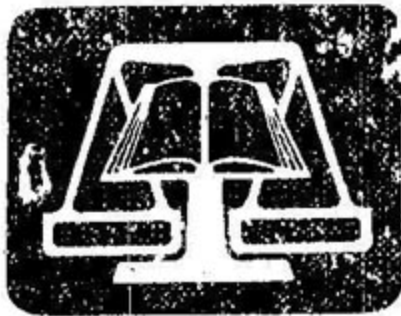
DEMANDADO: _____

COMENZO EL: _____ DE _____ DE _____

CONCLUYO EL: _____ DE _____ DE _____

SE REMITIO AL ARCHIVO EL: _____ DE _____ DE _____

- Cuare 32
- Estrados
- Lista



Poder Judicial Estado de Hidalgo

RAMO CIVIL

EXP. NUM: [REDACTED]

DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED]

JUZGADO: CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ORDENAMIENTO CIVIL

JUEZ

SECRETARIO

LIC.

C.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DEFENSOR(ES)

ACTOR:

DEMANDADO:

COMENZO EL _____ DE _____ DE _____

CONCLUYO EL: _____ DE _____ DE _____

SE REMITIO AL ARCHIVO EL _____ DE _____ DE _____

DEMANDA INICIAL.
JUICIO ORDINARIO CIVIL.
ASUNTO: ACCION PRESCRIPTIVA
DE LA PROPIEDAD.

C. JUEZ CIVIL EN TURNO.
P R E S E N T E :

[REDACTED], por
su propio derecho y señalamiento como comitido para dar y recibir
toda clase de notificaciones, se ubicó en las calles [REDACTED]
[REDACTED] en esta
ciudad, autorizando para tal efecto a los [REDACTED]
[REDACTED] el primero
en su carácter de Representante Común, ante usted compareciendo a
exponer:

Que por medio del presente comparendo, vengo
a demandar en la Via Ordinaria Civil, a los señores [REDACTED]
[REDACTED] personas que tienen su
comitido al primero de las mencionadas en la calle [REDACTED]
[REDACTED] en esta ciudad: y al [REDACTED]
[REDACTED] en esta ciudad y del [REDACTED]
[REDACTED] del Distrito
Judicial [REDACTED] con domicilio bien conocido en el
[REDACTED] señalo para
que sean decididamente notificados, el caso de las siguientes:

P R E S T A C I O N E S :

A.-De los señores [REDACTED]
[REDACTED] LA PROPIEDAD POR
PRESCRIPCION POSITIVA del terreno urbano ubicado en la calle
[REDACTED] en esta ciudad, con una superficie de 110 mts². y
medidas y colindancias que a continuación enumeraré: del C.
[REDACTED] la
cancelación de la inscripción [REDACTED] que aparsce a favor de
los mencionados señores [REDACTED]
[REDACTED]

Ante la presente comparendo en los
siguientes hechos y consideraciones de derecho que se permite
exponer:

H E C H O S :

1.-De acuerdo con el certificado
expedido por el [REDACTED]
[REDACTED] que copia certifica que la
propiedad se encuentra ubicada en la calle [REDACTED]
[REDACTED]

ciudad, y aparece como de la sociedad del señor [redacted] 2
[redacted] por contrato de compraventa realizada en su favor del
señor [redacted] con consentimiento de su esposa
y se encuentra inscrito para el mes de [redacted] 1993.
[redacted]

2. - Dicha finca, e. inmueble que se cita
en el punto anterior y para los efectos de su identificación
consta de una superficie de [redacted] mts², y tiene las siguientes
medidas y colindancias:

- a) al norte: [redacted]
- b) al sur: [redacted]
- c) al occidente: [redacted]
- d) al oriente: [redacted]

Graneos.
11.

Existen construcciones en el lote donde
se sitúan dentro del terreno.

3. - Dijo protesta de decir verdad
manifiesto que el terreno descrito e identificado precedentemente
el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde
el año de 1992, con fecha 22 de marzo, posesión que por otra parte
ha sido con los siguientes títulos: Continuo, pacífico, de buena
fe, pública e inintermitentemente de se realizado mejoras y
construcciones por cuenta de su propio peculio, he cooperado para
la introducción de los servicios de luz, agua, en virtud de que en
dicho terreno tengo construido varias viviendas, por lo que de
acuerdo con la ley se han operado efectos prescriptivos en mi
favor y por ende judicialmente pido que se se declare propietario
respecto del inmueble en cuestión.

4. - Dijo que he gozado debidamente
manifestando la posesión del terreno a la fecha la ostento, en
forma pacífica, perpétua y de buena fe, y con consentimiento
considero tener los derechos de propietario de dicho terreno.

DERECHO:

Al amparo de fundamentos a la presente
demanda y en cuanto al procedimiento son aplicables las
disposiciones contenidas en los artículos 865, 869, 870, 873, 877,
878, 880, 882, 885, 889, 900, 1210, 1211, 1212, 1213, 1226, 1227
Fracción II, 1231 y 1232 del Código Civil vigente en el Estado;
normando el procedimiento las disposiciones 253 Fracciones I, II, III,
IV, V, VI, VII, 254, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de
Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

pido se sirva:

PRIMERO.—Ejercerme por presentado ejercitando demanda en los términos de este escrito y en contra de las personas citadas al fin último.

SEGUNDO.—Por las copias simples de traslado adjuntas emplear conforme a derecho a los demandados en el presente juicio.

TERCERO.—Previos los trámites legales y recibidas las citadas que conforme a derecho sean pertinentes dictar sentencias en los términos solicitados.

CUARTO.—Ordenar se emplee y los demandados en los documentos señalados a efecto de que comparezcan ante esta autoridad judicial a dilucidar sus derechos.

QUINTO.—Expedir una copia debidamente certificada de la demanda y acuerdo que recaiga a efecto de inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y surta efecto a terceros, autorizando para tal efecto al

[Redacted] el primero de los mencionados en su carácter de Representante Común.

PROTESTO LO NECESARIO.

[Redacted signature line]

[Redacted signature block]



Nº. [REDACTED]
SECC. [REDACTED]

No. 2733473
[REDACTED]

5

ESCRITURA NUMERO [REDACTED]

EN LA [REDACTED] A LOS --

[REDACTED] DEL MES DE OCTUBRE DE [REDACTED]

[REDACTED], ANTE MÍ, LICENCIADO [REDACTED]

NOTARIO PÚBLICO [REDACTED], EN EJERCICIO EN ÉSTE DISTRITO

JUDICIAL, COMPARECIERON: DE UNA PARTE EL SEÑOR LICENCIADO C E

[REDACTED], EN SU CARÁCTER

DE [REDACTED] DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, EN RE

PLACIA DEL SEÑOR [REDACTED] Y DE LA OTRA PARTE

EL SEÑOR [REDACTED], POR SU PROPIO

DERECHO, PARA HACER CONSTAR, POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO

UNA ESCRITURA DE ADJUDICACION EN DEBATE A FAVOR DE ÉSTE ÚLTI-

MO, RESPECTO AL LOTE [REDACTED]

[REDACTED] DE ÉSTA CIUDAD, INSCRITO EN LA SECCIÓN -

[REDACTED], DEL TOMO [REDACTED], DEL LIBRO [REDACTED], CON EL NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED], CON FECHA [REDACTED]

[REDACTED], LA CUAL SE FORMALIZA DE ACUER

DO CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: - - - - -

ANTECEDENTES

EL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED], QUE RECIBÍ DEL [REDACTED]

[REDACTED] DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE

ESTA ESCRITURA APARECE: - - - - -

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA [REDACTED]

[REDACTED], DIRIGIDO AL JUEZ DEL RAMO CIVIL EN TUR

NO DE ÉSTA CIUDAD, EL C. [REDACTED], EN SU CARÁ

CTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] DEMANDADO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] EN EL PAGO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIO--

ES: LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED], COMO SUERTE --

PRINCIPAL, MÁS INTERESES MORATORIOS AL [REDACTED], GASTOS Y

EXPENSAS DEL JUICIO, FUNDANDOSE PARA ELLO EN LOS HECHOS Y CON-



SIDERACIONES DE DERECHO QUE CREYO PERTINENTES AL CASO,
XANDO A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE SU AC
PROMOCIÓN QUE FUÉ ADMITIDA POR AUTO DE FECHA [REDACTED]
[REDACTED]; MANDANDOSE REGISTRAR
MAR EL EXPEDIENTE CON EL NÚMERO ANTES CITADO, DICTÁNDO
TO DE EJECUCIÓN CON FECHA [REDACTED] DEL CITADO MES
AÑO, CON EFECTO DE MANDAMIENTO EN FORMA, REQUIRIENDO A
MANDADO [REDACTED], DEL PAGO DE LAS CANT
RECLAMADAS Y DE NO HACERLO SE LE EMBARGARÁN BIENES DE
PIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LO RECLAMADO Y HECHO QUE
NOTIFIQUESE Y EMPLACESE AL DEMANDADO PARA QUE EN EL TÉ
DE LEY SE PRESENTE AL JUZGADO A PAGAR U Oponerse A LA E
CIÓN HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIE
EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE REFERENCIA EL ACTUARIO DEL
DO CON FECHA [REDACTED]
SE PRESENTÓ EN EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, UBICADO
[REDACTED] Y HABIÉNDOLO ENCONTRADO SE LE REQUIRIÓ
EL PAGO DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED], MÁS I
SES, GASTOS Y COSTAS, QUIEN MANIFESTO QUE CONOCE EL ADO
PERO QUE NO TENIA DINERO PARA PAGAR LAS PRESTACIONES RE
DAS Y COMO NO SEÑALO BIENES PARA GARANTIZARLA, PASO EL
CHO A LA PARTE ACTORA QUIEN SEÑALO UN INMUEBLE URBANO,
[REDACTED], INSCRITO EN EL [REDACTED]
DEL TOMO [REDACTED], LIBRO [REDACTED], NÚMERO [REDACTED]
[REDACTED], CON FECHA DE INSCRIPCIÓN [REDACTED]
[REDACTED], CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
LINDANCIAS: AL NORESTE, EN [REDACTED]
[REDACTED], LINDA CON [REDACTED] AL SURESTE,
[REDACTED], LINDA CON EL [REDACTED]
[REDACTED] AL SURGESTE, EN [REDACTED],
[REDACTED], LINDA CON [REDACTED] Y AL NOROESTE, EN
[REDACTED], LINDA CON EL [REDACTED]
[REDACTED]. CON UNA SUPERFICIE DE [REDACTED]
METROS CUADRADOS. - - - - -
ACTO SEGUIDO SE LE CORRIO TRASLADO AL DEMANDADO EMPLA
LO A PRESENTARSE AL JUZGADO A PAGAR U Oponer LAS EXCEPC

QUE TUVI
POR AUTO
EL C. [REDACTED]
LA REBELI
TIEMPO Y
SE LLEVÓ
DOJ LOS I
LA VÍA E.
PROBOSU
EN CONSE
PAGAR AL
DE LA FEC
LA CANTIE
[REDACTED]
SES PACTA
CIÓN EN A
HAGASE TR
PAGUESE A
FINITIVAM
[REDACTED]
QUE ACTUA
[REDACTED], QUE
NO HABIE
REMATE DI
RA, EL JU
[REDACTED]
EJECUTORI
SEGUNDO E
DORÉS NOM.
[REDACTED]
PESOS 00/
O DE
SOLICITI
CHA QUINCI





QUE TUVIERE, -----
 TO DE
 AUTO DE [REDACTED]
 EL C. JUÉZ A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA TUVO POR ACUSADA -
 LA REBELDIA QUE HIZO VALER AL NO CONTESTARSE LA DEMANDA EN -
 TIEMPO Y FORMA Y SE MANDO DICTAR SENTENCIA DE REMATE, LA CUAL
 SE LLEVÓ A EFECTO EL [REDACTED] DEL AÑO ANTES CITA--
 DO; LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: "...PRIMERO.- HA PROCEDIDO
 LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL INTENTADA.- SEGUNDO.- EL ACTOR -
 PROBO SU ACCIÓN Y EL DEMANDADO NO SE EXCEPCIONÓ.- TERCERO.--
 EN CONSECUENCIA, SE CONDENA AL C. [REDACTED] A
 PAGAR AL ACTOR EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR
 DE LA FECHA EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN,-
 LA CANTIDAD DE [REDACTED]
 [REDACTED], MÁS LOS INTERE-
 SES PACTADOS, GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, PREVIA SU REGULA--
 CIÓN EN AUTOS Y NO VERIFICÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS,-
 HAGASE TRANCE Y REMATE DEL BIEN EMBARGADO, Y CON SU PRODUCTO
 PAGUESE AL ACTOR.- CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ DE-
 FINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA LA [REDACTED]
 [REDACTED], JUEZ [REDACTED] DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL,
 QUE ACTUA CON SECRETARIO [REDACTED]
 QUEZ, QUE DÁ FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES". -----
 NO HABIENDOSE OPUESTA LA PARTE DEMANDADA A LA SENTENCIA DE -
 REMATE DICTADA EN SU CONTRATA, A SOLICITUD DE LA PARTE ACTO-
 RA, EL JUEZ CON FECHA [REDACTED]
 [REDACTED], DECLARÓ QUE LA SENTENCIA HABIA CAUSADO
 EJECUTORIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. -----
 SEGUNDO EL JUICIO POR SUS TRÁMITES DE LEY LOS PERITOS VALUA-
 DORES NOMBRADOS AL EFECTO, LE ASIGNARON UN VALOR DE -----
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA EL JUEZ DE LOS AUTOS CON FE--
 CHA [REDACTED], DECRE

S AL CASO
 S DE SU AC
 DIEZ DE
 REGISTRAR
 , DICTÁNDO
 CITADO MES
 JIRIENDO
 E LAS CART
 BIERES DE
 Y HECHO Q
 E EN EL T
 ERSE A LA
 ELLO TUVI
 TUARIE DEL
 BICADO
 E REQUISI
 [REDACTED]
 NAL), MÁS
 NOCE EL AD
 TACIONES
 A, PASO EL
 LE URBANO,
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 S MEDIDAS Y
 , SETENTA C
 TE, EN [REDACTED]
 CON EL LOTE
 NOVENTA Y S
 ROESTE, EN
 CON EL [REDACTED]
 IDADO EMPLE
 LAS EXCEP
 PA [REDACTED]
 CHA [REDACTED]



TÓ LA VENTA DEL BIÉN EMBARGADO EN PÚBLICA SUBASTA Y SE
CÓ A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SEÑAL
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRIERA LAS DOS TERCERAS PARTES
LOR DEL INMUEBLE Y HECHAS LAS PUBLICACIONES DE LEY CON

YO A EFECTO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
CUAL SE LLEVÓ A EFECTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY HABIÉNDO
SENTADO COMO ÚNICO POSTOR AL SR. [REDACTED]
[REDACTED], SU POSTURA FUE MEJORADA POR EL EJECUTANTE SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED], SE DECLARA FINCADO EL REMATE A SU FAVOR EN
CANTIDAD DE [REDACTED]

EN AUTO DE FECHA [REDACTED]
[REDACTED], SE ACORDO "...I.- SE TIENE AL PROMOVENTE, REVISADO
EL ENDOSO EN PROCURACIÓN HECHO CON ANTERIORIDAD. -
EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, SE APRUEBA EN TODAS
UNA DE SUS PARTES LA DILIGENCIA DE FECHA [REDACTED]
AÑO PRÓXIMO PASADO. III.- SE REQUIERE AL DEMANDADO PARA
DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 3 TRES DÍAS OTORQUE LA ESCRITURA
RELATIVA AL BIÉN INMUEBLE REMATADO Y ADJUDICADO EN FAVOR
EJECUTANTE, APERCIBIENDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, EL C. JUEZ
CONOCIMIENTO FIRMARÁ EN SU REBELDÍA DICHA ESCRITURA, -
POR DESIGNADA LA [REDACTED] DE ESTE
TRITO JUDICIAL, PARA EFECTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA
CIÓN...."

A SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED] EL JUEZ DICTÓ
QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: [REDACTED]

PRESENTADO [REDACTED], CON SU ESCRITO DE CUENTA
TO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 107
1078, DEL CÓDIGO DE COMERCIO 577 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL PRIMER ORDENAMIENTO
GAL INVOCADO, SE ACUERDA:- I.- POR ACUSADA LA REBELDÍA
HACE VALER EL PROMOVENTE, II.- EN CONSECUENCIA EL C. JUEZ
DEL CONOCIMIENTO FIRMARÁ LA ESCRITURA RELATIVA AL BIÉN
BLE REMATADO Y ADJUDICADO A FAVOR DEL EJECUTANTE EN EL
SENTE JUICIO EN REBELDÍA DEL DEMANDADO.- III.- QUÉ

PRESENTI
RA EFECT
FIQUESE
JUDICIAL
EXPUESTO
QUE HAN
DE ADJUDI
YES CLÁUS
EL LICENC
RELDÍA DE
FAVOR DEL
NUEBLE DE
RENCIA EN
DO COMO LO
SANTA JULI
QUEDADO DE
AL NORESTE
CON EL LOT
TROS, VEIN
NORESTE,
INDA CON
TROS, VE
INMUEBLE
Z, EN LA
100 MONE
CON TC
UMBRES T

PRESENTES AUTOS ORIGINALES A DISPOSICIÓN DEL [REDACTED]
 [REDACTED] DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, CON CARÁCTER DEVOLUTIVO, PA
 RA EFECTOS DE LA CORRESPONDIENTE PROTOCOLIZACIÓN.- IV.- NOTI
 FIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL [REDACTED]
 [REDACTED], JUEZ [REDACTED] DE ÉSTE DISTRITO
 JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO [REDACTED]
 [REDACTED] QUE DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLE".-----

EXPUESTO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES -
 QUE HAN QUEDADO TRANSCRITAS, SE LLEVA A EFECTO LA ESCRITURA-
 DE ABJUDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE ACUERDO CON LAS SIGUIEN--
 TES CLÁUSULAS: -----

P R I M E R A

EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE --
 JUEZ [REDACTED] DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, Y EN RE-
 BELDÍA DEL SEÑOR [REDACTED] A D J U D I C A, EN
 FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED], EL IN-
 MUEBLE DESCRITO EN EL ACTA DE EMBARGO A QUE SE HA HECHO REFE
 RENCIA EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ÉSTA ESCRITURA, CONOCI
 DO COMO [REDACTED]

[REDACTED] DE ÉSTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN
 QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS EN LA MISMA Y QUE SON: --
 AL NORESTE, [REDACTED] US, LINDA
 [REDACTED] AL SURESTE, [REDACTED]
 [REDACTED] LINDA [REDACTED] AL-
 NOROESTE, EN [REDACTED], -
 LINDA [REDACTED] Y AL NORDESTE, [REDACTED] -
 [REDACTED], LINDA CON [REDACTED] -

S E G U N D A

INMUEBLE ADJUDICADO PASA A PODER DEL SEÑOR [REDACTED]
 EN LA CANTIDAD DE [REDACTED]
 [REDACTED], EN QUE SE FINDO EL REMATE A SU FA--
 CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES Y SER
 CUMBRES TANTO ACTIVAS COMO PASIVAS Y TODO CUANDO DE HECHO-

Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, LIMITACIÓN DE DOMINIO Y GRAVAMEN, PERO EL SEÑOR [REDACTED], SE OBLIGA, EN TODO TIEMPO, A RESPONDER POR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, CANCELÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE LA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO DEL INMUEBLE ADJUDICADO.

T E R C E R A

LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE EN GENERAL SE EROGUEN COMO CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE ÉSTA ESCRITURA HASTA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE SERÁN A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

C U A R T A

EL SEÑOR [REDACTED], ACEPTA LA ADJUDICACIÓN QUE SE LE HACE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, Y SE AJUSTA EN TODO A LO MANDADO EN LAS RESOLUCIONES DE AUTORIDAD JUDICIAL.

YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO: I.- LA VERDAD DE ÉSTE ACTO. II.- QUE LO INSERTO EN ÉSTE INSTRUMENTO CONFEZCO FIDELMENTE CON SUS ORIGINALES A LOS CUALES ME REMITO. III.- EL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD LEGAL DE LOS COMPARECIENTES PARA LLEVAR A EFECTO ESTA ADJUDICACIÓN Y QUE EL SEÑOR [REDACTED], DESEMPEÑA ACTUALMENTE EL CARGO DE JUEZ [REDACTED] DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE QUIÉN POR SUS GENERALES Y PREVIA LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, EXPUSO: SER ORIGINARIO Y VECINO DE ÉSTA CIUDAD, C

[REDACTED] Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTED]. EL SEÑOR [REDACTED], SER ORIGINARIO DE [REDACTED], VECINO DE ÉSTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN [REDACTED], NACIÓ EL DÍA [REDACTED], VIUDO, SIN OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTIVAS Y QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



NACIONAL II
LEÍDA QUE
Y EXPLICAI
QUIÉN FUE
CARON EN T
FIRMARON E

EL SELLO I
DE NOVIEMB
AL MARGEN.
A U T O R
HABERSE BA
OBRAN EN E

FIRMADO: A
IMPUESTOS I
NOVECIENTO

DAD ANÓNIM
LA RENTA,
LA DECLARA
ARIS DE NO
RANDOSE UN

IMPUESTO I
EL NOVECIE
1967-74 (C
TO DE
NACIONAL
IMPUESTO-80

NACIONALIDAD MEXICANA, NACIONALIDAD QUE CONSERVAN. IV.- QUE-
 LEIDA QUE LES FUÉ A LOS COMPARECIENTES LA PRESENTE ESCRITURA
 Y EXPLICADA LA FUERZA Y VALIDEZ LEGAL DE SU CONTENIDO, A --
 QUIÉN FUÉ NECESARIO, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD, LA RATIFI-
 CARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LA
 FIRMARON EN MI PRESENCIA EL [REDACTED]

[REDACTED] - FIRMADOS: [REDACTED]

[REDACTED] - AL CALCE Y AL MARGEN.- ANTE MI: A.G.O. RUBRICA.--

EL SELLO DE AUTORIZAR.- FIRMADO [REDACTED] - [REDACTED]

[REDACTED] - AL CALCE Y

AL MARGEN.- ANTE MI: A.G.O. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

A U T O R I Z O DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, POR-

HABERSE PAGADO LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS; CUYAS CONSTANCIAS-

OBRA EN EL APÉNDICE DE ESTE PROTOCOLO EN LA CIUDAD [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO DE HIDALGO, A LOS [REDACTED]

[REDACTED]. DOY FE.--

FIRMADO: A.G.O. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

DEL APÉNDICE

IMPUESTOS FEDERALES: CON FECHA [REDACTED]

[REDACTED], SE PAGO LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], AL BANCO DEL [REDACTED], SOCIE--

DAD ANÓNIMA DE ÉSTA CIUDAD, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE -

LA RENTA, MEDIANTE FORMA I, HABIÉNDOSE PRESENTADO TAMBIÉN -

LA DECLARACIÓN INFORMATIVA S.H.C.P. IA., CON FECHA [REDACTED]

[REDACTED], AGRE--

MANDOSE UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE LAS MISMAS LAS CUALES FOR-

MARÁN PARTE DE ÉSTA ESCRITURA. - - - - -

IMPUESTOS ESTATALES: CON FECHA [REDACTED]

[REDACTED], SE PAGO LA CANTIDAD DE - - -

[REDACTED]

[REDACTED], PER CONCEPTO DE --

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO, SEGÚN AVISO DADO A LA

TESORERIA MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD, AGREGANDO UN EJEMPLO
DEL MISMO EL CUAL FORMARÁ PARTE DE ÉSTA ESCRITURA, -
QUEDANDO EMPADRONADO EL ADQUIRENTE CON ADICIÓN

ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN ESTA NO
SE EXPIDE PARA EL SENOR

CORREGIDO Y COTEJADO

TRO FOJAS UTILES, DOY FE.

SERVICIO

RETRIBUCION
POR ESTE PRECIO
\$ 2'000

CABEZ

VEASE SEC

LIBRO

FOLIO

92

GOBIERNO
MUNICIPAL
DE
PARRAL
MUNICIPAL

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD [REDACTED]
ESTADO DE HIDALGO, EL [REDACTED] DE [REDACTED] DE-

[REDACTED] POR UNA PARTE, [REDACTED]
[REDACTED] DENOMINADO [REDACTED]

[REDACTED] REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR --
EL C. [REDACTED]

EN SU CARACTER DE APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ---
[REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE el [REDACTED]

[REDACTED] PERSONAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA [REDACTED]

[REDACTED] RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y -
CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES -----

I. - DECLARA [REDACTED] QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA [REDACTED]
[REDACTED]

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA [REDACTED]
[REDACTED]

SE EXPROPIO A SU FAVOR UNA SUPERFICIE DE [REDACTED]
[REDACTED]

DE TERRENO PERTENECIENTE AL EJIDO: [REDACTED]
DEL MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE HIDALGO, ---

PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ---
EXISTENTES MEDIANTE SU VENTA EN FRACCIONES O LOTES, MISMO DECRETO QUE SE-

INSCRIBIO CON FECHA [REDACTED]
[REDACTED]

CONSEDE EN LA CIUDAD DE [REDACTED] DE HIDALGO. ---

II. - QUE EL PREDIO EXPROPIADO POR HABER ESTADO SUJETO AL REGIMEN ---
EJIDAL, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO. -----

III. - QUE EL PRECIO DEL LOTE OBJETO DE ESTE CONTRATO RESULTA DE LA
APLICACION DEL AVALUO RENDIDO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIO-
NALES. -----

IV. - QUE "EL COMPRADOR" OCUPA DE HECHO EL LOTE OBJETO DE ESTA OPE-
CION Y MANIFIESTA SU PROPOSITO DE REGULARIZAR SU TENENCIA MEDIANTE SU
[REDACTED]

----- V. - MANIFIESTA ASIMISMO "EL COMPRADOR" QUE LA COMPRA-VENTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO FORMALIZA CON [REDACTED], SE HACE EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE GUARDA EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE LA MISMA, POR LO QUE NINGUNA ACCION O DERECHO SE RESERVA PARA EXIGIR DE DICHO [REDACTED]

----- VI. - QUE CON FECHAS [REDACTED], SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DECRETOS POR LOS QUE SE REESTRUCTURA LA [REDACTED]

AMPLIANDO SUS FUNCIONES Y REDEFINIENDO SUS OBJETIVOS; DE LOS MENCIONADOS DIARIOS SE COPIA EN LO CONDUCENTE LO QUE DICE: ARTICULO PRIMERO. LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER TECNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS... ARTICULO SEGUNDO.- LA COMISION TIENE POR OBJETO: I.- REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN BIENES EJIDALES O COMUNALES... III.- SUSCRIBIR CUANDO ASI PROCEDA, LAS ESCRITURAS Y TITULOS DE PROPIEDAD CON LOS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- IV.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS CUYAS FINALIDADES CONCURRAN CON LAS DE LA COMISION. - ARTICULO OCTAVO.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION SERA NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- ARTICULO NOVENO.- CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL: I.- REPRESENTAR A LA COMISION...- IX.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA COMISION.- X.- TENDRA LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A LOS MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO Y LOS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

----- VII. - EL REPRESENTANTE [REDACTED] DECLARA QUE LE FUE OTORGADO PODER ESPECIAL PARA COMPARECER EN ESTE CONTRATO PRIVADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CITADO [REDACTED] Y AL EFECTO EXHIBE EN ESTE ACTO EL DOCUMENTO QUE LO CONTIENE ACOMPAÑADO DE LA CARTA DE INSTRUCCION COMPLEMENTARIA, POR LO QUE LA PARTE COMPRADORA MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS -

QUE TIENE A LA VISTA. -----

----- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA. - [REDACTED], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LE-----
GAL [REDACTED] -----

VENDE AL SEÑOR [REDACTED] -----

QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL LOTE NUMERO [REDACTED] -----

[REDACTED] ----- ZONA -----

02. DO [REDACTED] ----- CON SUPERFICIE DE: [REDACTED] -----

Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NE [REDACTED] CON LOTE [REDACTED]
- SE [REDACTED] CON LOTE [REDACTED]
- SO [REDACTED] CON CALLE [REDACTED]
- NO [REDACTED] CON LOTE [REDACTED]

ES PRECIO DE ESTA OPERACION LA CANTIDAD DE: [REDACTED] -----

QUE "EL COMPRADOR" HA PAGADO CON ANTERIORIDAD [REDACTED] Y POR EL CUAL -----
ESTE OTORGA EL RECIBO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO CORRESPONDA. -----

----- SEGUNDA. - [REDACTED] SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVIC-
CION RESPECTO AL LOTE MATERIA DE ESTA OPERACION. -----

----- TERCERA. - LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTI-
VO DE ESTE CONTRATO Y SU REGISTRO, SERAN A CARGO DE "EL COMPRADOR". -----

----- CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE -
CONTRATO SON LOS JUSTOS Y EQUITATIVOS Y QUE EN EL PRESENTE NO HAY POR PAR-
TE DE ELLOS LESION, DOLO, ERROR, VIOLENCIA O ALGUN OTRO VICIO DEL CONSEN-
TIMIENTO Y CONSEQUENTEMENTE RENUNCIAN A RESCINDIRLO POR CUALQUIERA DE ES-
TOS CONCEPTOS E INTERPONER EN JUICIO LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE TALES -

EML
GO
NO DE DIST
A PARDA
A COMPART

VICIOS.

----- QUINTA. - LAS PARTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA [REDACTED], PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO PUDIEREN TENER, SALVO EN LO RELATIVO A NOTIFICACIONES EN QUE [REDACTED] SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL [REDACTED] Y "EL COMPRADOR" EN EL INMUEBLE QUE ADQUIERE.

----- SEXTA. - CONVIENEN LAS PARTES EN HACER CONSTAR ESTA OPERACION EN CONTRATO PRIVADO CONFORME AL ARTICULO 2302 (DOS MIL TRECIENTOS . 003), PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

----- G E N E R A L E S -----

----- POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS SIGUIENTES: TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON DOMICILIO "EL COMPRADOR" EN EL INMUEBLE QUE ADQUIERE, Y EL SEÑOR [REDACTED] QUIEN MANIFIESTA SER ORIGINARIO DE

[REDACTED] DONDE NACIO EL [REDACTED] ESTADO CIVIL SOLTERO DE OCUPACION [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

----- "EL COMPRADOR" [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] ESTADO DE HIDALGO DONDE NACIO EL [REDACTED] ESTADO CIVIL CASADO DE OCUPACION [REDACTED]

----- SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADEN LA CIUDAD DE [REDACTED] ESTADO DE HIDALGO, A LOS [REDACTED] DIAS DEL [REDACTED] MES DE [REDACTED] DE [REDACTED] ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN EN UNION DE LOS CONTRATANTES.

----- AMBAS PARTES ENTERADAS DE LOS FINES Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRA

4/12

TO, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DE LA VALIDEZ DEL MISMO, QUIENES TAMBIEN FIRMAN AL CASO.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGO

TESTIGO

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

--- EN LA CIUDAD [Redacted] DE HIDALGO A LOS

[Redacted] DIAS DEL MES DE [Redacted]

ANTE MI LIC. [Redacted]

REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRI

TO, COMPARECIERON LOS FIRMANTES DEL PRESENTE CONTRATO EL CUAL - RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y RECONOCEN COMO - SUYAS LAS FIRMAS QUE LO C

--- DOY FE. [Redacted]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Seal and stamp on the left margin, partially obscured by a dark mark.

----- [REDACTED] a [REDACTED].

----- -Por presentado [REDACTED] por su propio derecho,

----- demandando en la via ORDINARIA CIVIL de [REDACTED] [REDACTED] EN ESTA CIUDAD, ----- las presta-

----- ciones que indica en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,44,56,94,111, 253, 254, 255, 256,257, 258,268, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos civiles, SE ACUERDA:-----

----- -I.- Registrese y fórmese expediente.-----

----- -II.- Se admite lo solicitado en la via y forma propuesta.

----- -III.- Con las copias simples que acompaña, córrase traslado y emplácese al [REDACTED] -----

----- para que en el término legal de nueve dias conteste la demanda incoada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar y en lo subsecuente se le notificará por medio de cédula.-----

----- -IV.- Agreguese a sus autos los anexos que acompaña, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

----- -V.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que menciona.-----

----- -VI.- Expóngase y envíese certificadas que solicite para el efecto de la inscripción de la presente demanda al [REDACTED] -----

----- [REDACTED] a las [REDACTED] horas, girándose en consecuencia al efecto [REDACTED] -----

----- -VII.- Notifíquese y fórmese.-----

----- Así lo acordó y firmó el Sr. [REDACTED] JESUS -----

----- [REDACTED], que actúa con secretario que

----- da fé.-----

----- [REDACTED] -----

----- [REDACTED] -----

DEPENDENCIA: [REDACTED]
ASISTENTE: [REDACTED]
JUICIO : ORDINARIO CIVIL.
OFICIO NUM.:

ASUNTO : EL QUE SE INDICA.

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTE DISTRITO JUDICIAL.

P R E S E N T E .

En cumplimiento al auto de [REDACTED] de [REDACTED] año en curso, dictado dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, se ordeno girar a Usted el presente para efectos de la inscripción de la presente demanda, anexando para tales efectos copias debidamente certificadas de la demanda.



sin otro particular reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N D I M I E N T O .
"SU RAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

[REDACTED]

Recibi Copias Certificadas

[REDACTED]



JUICIO. [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

---- En LA CIUDAD DE [REDACTED], siendo las 15:00 QUINCE horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año [REDACTED].

---- EL (LA) Suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. [REDACTED], me constituí en el domicilio del (los) demandado (s) ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en busca del (los) demandado [REDACTED]

[REDACTED] y HABIÉNDOLO ENCONTRADO [REDACTED] (S) y cerciorado (a) que fui que efectivamente si es el domicilio de (los) demandado por ASI MANIFESTAR EL HECHO DEMANDADO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL TIENE FOTOGRAFIA DEL INTERESADO.

por lo que procedo a imponerle el motivo de la presente diligencia, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, documentos y copias prevenidos conforme al artículo 254 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo así como del instructivo correspondiente para los efectos de notificación legal, debidamente selladas y cotejadas; EMPLAZANDO al (los) demandado (s) para que dentro del término legal de 9 NOVENA días se presente al Juzgado [REDACTED] de este Distrito Judicial a contestar la demanda entablada en su contra, requiriéndolo (s) para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, se le notificará conforme al artículo 111 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de Hidalgo. Con lo que doy por concluida la presente diligencia firmando los que intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ----- DOY FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

EL (LA) C. ACTUARIO.

Recibí
Copias
Traslado

[REDACTED]

[REDACTED]

Q - [REDACTED]

QCL.

[REDACTED]



[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
ACCION PRESCRIPTIVA DE LA
PROPIEDAD.
EXP. NO. -

C. JUEZ
P R E S E N T E :

C. con la personalidad que tengo reconocida en autos, ante usted comparezco a exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en el artículo 20. Constitucional, comparezco ante su señoría a realizar la aclaración que por equivocación se dio el nombre de persona a la que debe de emplazarse a juicio en el domicilio que deje debidamente especificado en mi escrito de demanda.



Por lo expuesto y fundado, Atentamente digo

UNICO.-ferme por presentado con este escrito, haciendo la aclaración con relación a

PROTESTO LO NECESARIO.

[Redacted signature line]

[Redacted signature block]

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
ACCION PRESCRIPTIVA DE LA
PROPIEDAD.
EXP. NO. - [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E :

[REDACTED] con la personalidad que tengo reconocida en autos, ante usted comparezco a exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en el artículo 61. Constitucional, comparezco ante su señoría a realizar la aclaración que por equivocación se dio el nombre de [REDACTED] persona a la que le corresponde el juicio en el domicilio que debe ser el especificado en mi escrito de demanda.



Por lo expuesto y fundado, atentamente pido

UNIDA. tenerme por presentado con este escrito, haciendo la aclaración por relación [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]



[Faded header text]

[Redacted]

[Redacted] Estado de
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] cuenta.
 Vista de la ley [Redacted] en
 la [Redacted] 55 del
 Código [Redacted] SE
 [Redacted]



[Redacted] [Redacted]
 [Redacted] uno
 de 1 [Redacted]

[Redacted] para
 todos los [Redacted] haya
 lugar.

[Redacted] los
 conductos [Redacted] a
 [Redacted] [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ASUNTO: ACCION PRESCRIPTIVA
DE LA PROPIEDAD

EXP; No. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

C. JUEZ
P R E S E N T E :

G. [REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente reconocida en autos ante usted - comparezco a exponer:



Que por medio del presente ocurso y - con fundamento en el articulo 80. constitucional comparezco ante -- su señoría a solicitar se me expidan copias certificadas de todo lo actuado por así convenir a mis intereses personales autorizando --- para que las reciba en mi nombre y representación a los CC. LICs. [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, a usted - C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

UNICO.- Tenerme por presentado con - este escrito solicitando se me expidan copias certificadas de todo lo actuado, autorizando para que las reciban en mi nombre y repre-- sentación a los profesionistas señalados y a [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ASUNTO: ACCION PRESCRIPTIVA
DE LA PROPIEDAD
EXP: No. [REDACTED]

C. JUEZ CIVIL EN TURNO
P R E S E N T E :

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente reconocida en autos ante usted - comparezco a exponer:



Que por medio del presente ocurso y con fundamento en el articulo 8o. constitucional comparezco ante su señoría a solicitar se me expidan copias certificadas de todo lo actuado por asi convenir a mis intereses personales autorizando para que las reciba en mi nombre y representación a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, a usted - C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

f

UNICO.- Tenerme por presentado con este escrito solicitando se me expidan copias certificadas de todo lo actuado, autorizando para que las reciban en mi nombre y representación a los profesionistas señalados y a [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

Visto por el Jefe de la
de la Secretaría de
Cobertura de
BORDER

[Redacted]



COMUNICACION
de la Secretaría de
Cobertura de
BORDER

del Jefe de la
de la Secretaría de
Cobertura de
BORDER

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

23

[REDACTED]

VS.

[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
PRESENTE



[REDACTED] promoviendo con la personalidad y debidamente acreditada y reconocida dentro del expediente al rubro de [REDACTED], ante Usted con el debido respeto y señalando para oír y recibir toda clase de modificaciones en la [REDACTED] autorizando a los [REDACTED] el primero de ellos como representante común.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción 2. 17, 44, 47, 55, 111, 254, 257, 258, 259, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos en vigor para el Estado de Hidalgo, vengo a dar contestación a la infundada demanda instaurada demanda en mi contra, por el [REDACTED] haciendo previamente una mención especial, al fin de norma el criterio de Su Señoría, respecto a la presente demanda en donde la parte actora, es cierto cita las prestaciones que legalmente con lo cual pide la inpartición de justicia, por lo que una vez señalado este punto, se pasa a contestar de la siguiente manera:

EXCEPCIÓN DE PROSEDENCIA DE LA VÍA.-

Que ocurro hacer notar a Su Señoría que en la vía escogida por el actor, es procedente toda vez que tomé posesión que le entregué al Sr. [REDACTED] mi Predio que le vendí con Título de Propiedad, con [REDACTED] y el contrato que hice ante [REDACTED] con fecha [REDACTED] con eso compruebo que está en posesión de esa propiedad y es legítimo dueño.

CONTESTACIÓN DE HECHOS.

PRIMERO.- Este hecho es cierto aclarando que el propio actor confiesa porque ya prescribió la acción porque tiene viviendo y en posesión nueve años como lo comprueba con las escrituras ya mencionadas y el contrato de [REDACTED] porque yo cuando lo vendí el terreno que se encuentra ubicado en la [REDACTED] en esta Ciudad, con una superficie [REDACTED] y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: [REDACTED] Colinda con el [REDACTED]
 AL SUR: [REDACTED] Colinda con el [REDACTED]
 AL ORIENTE: [REDACTED] Colinda con la [REDACTED]
 AL PONIENTE: [REDACTED] Colinda con el [REDACTED]

SEGUNDO - Este hecho es cierto en cuanto a la superficie y medidas y colindancias del lote aclarando que las construcciones que ahí se encuentran las ha realizado el [REDACTED] como lo probará en el momento procesal oportuno.

DERECHO

Tengo aplicable los preceptos legales que invoca la parte actora fundado que son ciertos los hechos que reclama generando en su favor a no haber dado ninguno porque ha vivido y ha tenido posesión durante nueve años, pacíficamente y sin ningún problema y es improcedente porque ya prescribió la acción y que nunca fue llamado ni oído a Juicio y existe a su favor excepción derivada de la ausencia de la causa:

Toda vez que el actor si tiene justificada para demandarme la acción de la preinscripción porque yo le vendí el [REDACTED] en esta Ciudad, todo lo expuesto en este escrito de la contestación y así como las pruebas que integran el que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado:

A Usted C. Juez atentamente y respetuosamente, pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación en la demanda instaurada en mi contra en donde la parte actora son ciertos los hechos que menciona en su demanda, Juicio: Ordinario Civil, Acción: Prescriptiva de la Propiedad.

SEGUNDO.- Tener las excepciones y defensa que se hacen valer.

Atentamente pido UNICO: Acordar de conformidad se tomen en consideración dichas pruebas al dictarse la sentencia que resuelva la controversia.

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]

[REDACTED]



23

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text] ... en lo
dijere ... 114, 255,
256 ... de Manantimientos

[Redacted text]



[Redacted text] ... en
... de la Comandante
... por ...

[Redacted text] ... las
... Viler en
... por ...

[Redacted text] ... Consejo
... [Redacted text]

[Redacted text] ... variables
... de los ...

[Redacted text] ... de ...

[Redacted text] ... [Redacted text]

[Redacted text] ... que actua
... [Redacted text]

[Redacted text] ... [Redacted text]

[Redacted text]



JUICIO. [REDACTED]

----- En [REDACTED], siendo las 14:00 catorce horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año [REDACTED].

--- EL (LA) Suscrito actuario adscrito al Juzgado [REDACTED] de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. [REDACTED] me constituí en el domicilio del (los) demandado (s) ubicado en [REDACTED] CIUDAD. en busca del (los) demandado (s) [REDACTED]

y HABIÉNDOLO ENCONTRADO PRESENTE (S) y cerciorado (a) que fui que efectivamente si es el domicilio de (los) demandado por ASI MANIFESTARLO EL MISMO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON [REDACTED] EXPEDIDA POR [REDACTED]

que procedo a imponerle el motivo de la presente diligencia, corriéndole traslado con copias simples de la demanda, documentos y copias prevenidos conforme al artículo 25 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo así como del motivo correspondiente para los efectos de notificación legal, debidamente selladas y cotejadas; EMPLAZANDO al (los) demandado (s) para que dentro del término legal de 9 nueve días se presente al Juzgado [REDACTED] de este Distrito Judicial a contestar la demanda entablada en su contra, requiriéndolo (s) para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en está Ciudad, ya que de no hacerlo así, se le notificará conforme al artículo 111 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de Hidalgo. Con lo que doy por concluida la presente diligencia firmando los que intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. ----- DOY FE.



EL (LA) C. ACTUARIO.

EXPEDIDA IFE
Y ESTAMPA SUS
MOELLAS DIGITALES

24
[REDACTED]
VS.
[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]

JUEZ [REDACTED], HIDALGO.

[REDACTED], por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado [REDACTED] autorizando para tal efecto a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles de Hidalgo, en tiempo y forma, vengo a dar contestación a la inoperante, improcedente e infundada demanda presentada por [REDACTED] haciendo valer excepciones y defensas ante lo siguiente.

SOBRE LAS PRESTACIONES.


A).- No procede la prescripción positiva adquisitiva iniciada por [REDACTED] respeto del bien inmueble ubicado en [REDACTED] de esta ciudad de [REDACTED] cuyas medidas y colindancias describen en el suceso número dos de su escrito inicial de demanda, tomando en consideración que no se reúnen los requisitos que establece la Ley para prescribirlo.

En efecto, el artículo 1231 del Código Civil de Hidalgo, establece "EL QUE HUBIERE POSEIDO BIENES INMUEBLES POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR ESTE CODIGO Y PARA ADQUIRIRLOS POR PRESCRIPCIÓN, PUEDE PROMOVER JUICIO CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO DE ESOS BIENES EN EL REGISTRO PUBLICO, A FIN DE QUE SE DECLARE QUE LA PRESCRIPCIÓN SE HA CONSUMADO Y QUE HA ADQUIRIDO, POR ENDE, LA PROPIEDAD".

En esas condiciones, la parte actora sostiene bajo protesta de decir verdad que el terreno descrito e identificado, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el [REDACTED]

[REDACTED], en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, **omitiendo mencionar la causa generadora de esta posesión**, lo que hace improcedente la acción intentada, al caso, resultan aplicables los siguientes criterios de Jurisprudencia:

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN. El actor en un juicio de prescripción positiva debe revelar la causa de su posesión, aun en el caso del poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción. Sexta Época: Amparo directo 2038/57. Manuel M. Lozano y coag. 9 de mayo de 1958. Cinco votos. Amparo directo 2733/57. Tomás Domínguez. 6 de junio de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 4509/58. Isidora Jerónimo González. 30 de abril de 1959. Cinco votos. Amparo directo 7140/58. Wilfrido Herrera Valle y coags. 22 de abril de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 5552/58. Miguel Sáinz y Herrera. 21 de octubre de 1960. Cinco votos. Sexta Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo IV, Parte SCFN. Tesis: 316. Página: 213.



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. HECHOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR LA POSESIÓN APTA PARA LA. Conforme a los artículos 1151 y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, la posesión necesaria para prescribir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y por el tiempo que señala el segundo de esos preceptos, según se trate de posesión de buena o de mala fe, o de la que hubiera sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Esta institución, como medio de adquisición de dominio, tiene por lo general como presupuesto la inercia del auténtico propietario del bien, que lo deja en manos de otro poseedor, situación a la que corresponde y acompaña, como elemento predominante, la actividad de este último que se manifiesta en el ejercicio de la posesión que el propietario original descuidó. Por su parte, el artículo 826 del cuerpo de leyes citado establece, que solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción. Al aludir al concepto de "dueño o propietario", el código sustantivo emplea una denominación que comprende al poseedor con título objetivamente válido (aquel que reúne todos los requisitos que el derecho exige para la adquisición del dominio y para su transmisión), con título subjetivamente válido (aquel que origina una creencia fundada respecto a la transmisión del dominio, aunque en realidad no sea bastante para la adquisición del bien) y aun sin título, siempre y cuando esté demostrado, tanto que dicho poseedor es el dominador de la cosa (el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico), como que empezó a poseerla en virtud de una causa diversa a la que origina la posesión derivada. Cuando se tiene título, ya sea objetivo o subjetivamente válido, la posesión en carácter de dueño debe emanar de un acto jurídico que por su naturaleza sea traslativo de propiedad, como son la venta, la donación, la permuta, el legado, la adjudicación por remate, la dación en pago, etcétera, pues nunca podrán prescribir los bienes que se poseen a nombre ajeno, en calidad de arrendatario,

20

depositario, comodatario, usufructuario, etcétera, porque éstos poseen la cosa en virtud de un título que les obliga a restituirla a aquél de quien la recibieron. De esta manera, es válido establecer que si por efecto de una venta, de una donación o de cualquier otro acto traslativo de dominio, el poseedor de un bien recibió la cosa de una persona que creía propietaria de ella, pero en realidad no lo era, puede adquirir por prescripción positiva el bien, si reúne los requisitos legales a que se ha hecho referencia, porque el acto jurídico defectuoso no es el que constituye la fuente de adquisición de la propiedad, sino que ésta se encuentra en la propia ley, que prevé la institución de la usucapción; aquel acto sólo cumple la función de poner de manifiesto que la posesión no se disfruta en forma derivada, sino en concepto de propietario, sobre la base de un título que aun cuando esté viciado (si el título no adoleciera de defecto alguno, no habría necesidad de acudir a la prescripción para consolidar el dominio), la ley le atribuye efectos, como se constata en el texto de los artículos 806 y 807 del Código Civil para el Distrito Federal. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Octava Época: Amparo directo 869/89. Gabriel Rojas Soriano. 13 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Amparo directo 2764/89. Pedro Mejía Avila y otro. 4 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Amparo directo 3994/89. Departamento del Distrito Federal. 7 de diciembre de 1989. Unanimidad de votos. Amparo directo 4144/89. Lilia Sabag de la Garza. 14 de diciembre de 1989. Unanimidad de votos. Amparo directo 2684/90. Urbanismo, Casas y Construcción, S. A. 30 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Octava Época. Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo IV, Parte FCC. Tesis: 578. Página: 420.

NOTA: Tesis I.40.C.J/30, Gaceta número 33, pág. 108; Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, Segunda Parte-1, pág. 385. Pese a que fue objeto de la contradicción resuelta por la Tercera Sala el 23 de mayo de 1994, en ejecutoria publicada en la Gaceta número 78, junio de 1994, página 30, tesis 3a/J.18/94, de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TITULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESION", no todos los temas de la que se comenta fueron objeto de la contradicción dirimida, además de que el criterio que sí lo fue es el que prevaleció.

POSESION. ACCION RECONVENIONAL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DEBE REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA. Para la procedencia de la acción de prescripción positiva es requisito indispensable probar en qué concepto se tiene la posesión; igualmente cuando se plantea la acción señalada omitiendo revelar la causa generadora de la posesión, dicha acción resulta improcedente. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 662/95. Estela Camacho Saucedo. 5 de julio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo. Novena Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: II, Agosto de 1995. Tesis: II.20.C.T.8 C. Página: 584.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. De ahí que uno de los requisitos para que opere la prescripción adquisitiva, es el relativo a que el bien a usucapir se posea con el carácter de propietario y tal calidad sólo puede ser calificada si se invoca la causa generadora de la posesión, dado que si ésta no se expone, el juzgador está imposibilitado para determinar si se cumple con tal elemento. Así, el precepto en comento, en cuanto a la condición reseñada se complementa con lo dispuesto en el artículo 80 del ordenamiento citado, en cuanto a que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la usucapión. De tal manera que, cuando se promueve un juicio de usucapión, es menester que el actor revele dicha causa y puede ser: el hecho o acto jurídico que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa; el documento en que consta ese acto o hecho adquisitivo; el derecho mismo que asiste a una persona y que la legitima activa o pasivamente, tanto para que la autoridad esté en aptitud de fijar la calidad de la posesión, originaria o derivada, como para que se pueda computar el término de ella, ya sea de buena o mala fe. Por lo cual, si alguna de las partes invoca como origen generador de su posesión, un contrato verbal de compraventa, ello no significa que haya cumplido con el requisito citado, pues la adquisición, desde el punto de vista jurídico, es la incorporación de una cosa o derecho a la esfera patrimonial de una persona, en tanto que aquella declaración solamente constituye una expresión genérica que se utiliza para poner de manifiesto que un bien o un derecho ha ingresado al patrimonio de una persona, pero no indica, por sí misma, el medio o forma en que se ingresó, como tampoco señala las cualidades específicas o los efectos de la obtención, ni precisa si esa incorporación es plena o limitada, si es originaria o derivada. Consecuentemente, en términos de los numerales aludidos así como de su interpretación armónica y sistemática con los demás que se refieren al título tercero (de la posesión), título cuarto (de la propiedad en general y de los medios para adquirirla) y capítulo quinto (de la usucapión), no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que debe acreditarse. Lo cual se corrobora con la jurisprudencia de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTienda SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA 'POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO' EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.", en la que la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llegó a la misma conclusión, al analizar los artículos 826, 1151, fracción I y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que contienen iguales disposiciones que los artículos 801, 911, fracción I y 912 del Código Civil del Estado de México. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo



30

directo 555/99. María Asunción García Martínez. 15 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretario: José Fernando García Quiroz. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-2, página 499, tesis de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.". Nota: La tesis citada aparece publicada con el número 317, en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo IV, Materia Civil, página 214. Novena Época. Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XI, Abril de 2000. Tesis: II.3o.C.5 C. Página: 983.

CONTESTACION DE LOS HECHOS.

1.- Es cierto que soy propietario del bien inmueble en litigio, aclarando que lo adquirí por adjudicación en remate, como se acredita con el primer anexo que exhibe el actor en el principal.

2.- Es cierto que el inmueble en cita consta de una superficie de 110 metros, resultado falso en cuanto a las medidas y colindancias, no habiendo identidad en lo que se refiere a las medidas.



3.- Por no ser hecho propio ni lo afirmo ni lo niego, aunque es menester agregar tal y como lo he referido en otras defensas anteriores, que mi contraparte no señala la causa generadora de su posesión.

4.- IDEM.

SOBRE EL DERECHO.

Niego la aplicabilidad de los conceptos invocados por [REDACTED], así como las consecuencias que pretende darles.

CAPITULO DE LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

A).- La derivada del artículo 901 del Código Civil de Hidalgo, consistente en que [REDACTED] no ha adquirido y disfrutado en concepto de dueño la cosa poseída.

B).- La contenida en el numeral 801 del ordenamiento en cita, basada en que [REDACTED] no cuenta con título suficiente para darle derecho de poseer el bien inmueble que describe en el hecho número dos de su demanda.

31


C).- La establecida en el artículo 1231 del Código Civil, referente a que [REDACTED], no a poseído el bien inmueble por el tiempo y condiciones exigidas para adquirirlo por prescripción.

D).- La falta de acción y de derecho que tiene mi contratante para promover este Juicio.

E).- Las que se deriven de este escrito de contestación.

DE LA RECONVENCIÓN.

[REDACTED], promoviendo por mi propio derecho, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:



De conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles de Hidalgo, vengo a demandar del SR. [REDACTED] las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este Juicio.

B).- El pago de daños y perjuicios.

Fundándose en las siguientes consideraciones de:

HECHOS.

1).- Como se desprende de las constancias procesales [REDACTED] promovió Juicio Ordinario Civil en mi contra, reclamando la prescripción positiva adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en la calle [REDACTED] de esta ciudad de [REDACTED], cuyas medidas y colindancias describen en el suceso número dos de su escrito inicial de demanda.

2).- Como no obtendrá Sentencia Definitiva favorable, deberá ser condenado en costas.

32

3).- Ahora bien, con motivo de que el demandado en la reconvención, viene poseyendo el bien inmueble supracitado, de manera clandestina, del cual soy propietario, me causa daños y perjuicios, en virtud de el deterioro que ha sufrido la casa, y las ganancias lícitas que debiera haber obtenido a partir del mes [REDACTED], en que lo adquirí por medio de adjudicación en remate, dado que desde este momento lo había arrendado al C. [REDACTED], en la cantidad de [REDACTED], mensuales, tal y como lo acredito con el contrato privado de arrendamiento, siendo que a la fecha han transcurrido 58 meses, resultando un daño en mi patrimonio por la cantidad de [REDACTED] que he dejado de percibir y ha que se deberá condenar al actor en el principal y demandado en la reconvención.

Por lo expuesto y sustentado;

A USTED JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga contestando la demanda.

SEGUNDO.- Se declare cerrada la litis y se mande abrir el termino probatorio.

TERCERO.- En su oportunidad previo los tramites de Ley, declarar improcedente la acción intentada por el demandante.

PROTESTO MI RESPETO.

[REDACTED]

[REDACTED]

Z .

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

que Celebra por una parte como EL Arrendador [redacted]

y por la otra como EL Arrendatario [redacted]

de CASA HABITACION de la Casa No [redacted] de la Calle [redacted]

JULI

Quienes se sujetan a las siguientes cláusulas

1a.—El arrendatario pagará al arrendador o a quien sus derechos represente la cantidad de \$ [redacted] por el arrendamiento mensual de la localidad mencionada arriba, que se cubrirá en moneda nacional con toda puntualidad por meses adelantados, en el domicilio del arrendador de acuerdo con lo que previenen los Arts. 24, 27 y Frac. I del 2425 del C. Civil, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma este contrato.

2a.—Conviene expresamente el arrendatario en que todo mes de arrendamiento le es forzoso y que lo pagará íntegro aún cuando únicamente ocupe la localidad un solo día; y que, por falta de pago de una o a prestación podrá el arrendador solicitar la desocupación, resolviéndose el contrato. Conviene asimismo en que en caso de desahucio, como lo ordena el Art. 498 de Procedimientos Civiles, se le embarguen bienes, muebles u objetos de los que introduce o introduzca en la localidad arrendada y que declara desde hoy, son de su exclusiva propiedad, los que entregará desde luego a la persona que nombre como depositario el arrendador, sin que por esto tenga que otorgarse fianza; en el concepto de que si ya estuvieren embargados podrán rebatirse, obligándose el arrendatario a levantar el primer embargo dentro de 8 días de plazo después de la fecha del requerimiento, cumpliendo en este caso o por falta de pago puntual de rentas o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato la cantidad de \$ DAÑOS QUE PUDIERA CAUSAR, como pena convencional, sin efecto de cubrir también los gastos y costas legales correspondientes; en el concepto de que sólo se tendrán por cubiertas las pensiones de que hablan los artículos 491 y 492 del repetido ordenamiento, si se ha pagado también la pena convencional. Por otra parte renuncia el arrendatario el beneficio que le otorga el 2o. párrafo del Artículo 2450 del Código Civil, señala como domicilio legal la localidad que le alquila, renunciando cualquiera otro, para los efectos que hubiere lugar y aunque desocupe; y en caso que por cualquier circunstancia se le recibieren al inquilino las rentas en forma distinta a la estipulada, no debe entenderse, renovado este contrato, continuando en todo su vigor cada una de sus cláusulas.

3a.—Le es expresamente prohibido traspasar o subarrendar todo o parte de la localidad arrendada, como lo previene el Art 2480 del C. Civil y en caso de hacerlo será previo permiso por escrito del arrendador, pero conservando en todo caso las responsabilidades que contrae por este contrato.

4a.—No podrá hacer otro uso de la localidad arrendada más que para el de CASA HABITACION, como lo previene la Frac. III del Art. 2425 del C. Civil y sometiéndose a lo indicado en la Frac. II del 2489 del citado Código.

5a.—El arrendatario no podrá sin consentimiento expreso del arrendador y por escrito, variar la forma de la localidad arrendada, y si lo hace debe restablecerla al estado en que la recibió, si desolventara, siendo además responsable de los daños y perjuicios, Art. 2441 del C. Civil), quedando a beneficio de la finca todas las mejoras que haga el inquilino así como las instalaciones de luz, calefacción y timbres, y aquellas que puedan ser aprovechables renunciando el arrendatario los Arts. 2423 y 2424 del Código Civil.

6a.—El término del arrendamiento es SEIS AÑOS PARA AMBAS PARTES

7a.—Si el término del arrendamiento es forzoso, concluye en el día prefijado, sin necesidad de desahucio, como lo previene la primera parte del Art. 2484 del C. Civil pero si el arrendatario no desocupare por cualquier causa no se considerará prorrogado el contrato, si previamente no hay convenio escrito para este fin entre las dos partes, no obstante lo cual, subsistirá la obligación del pago de las rentas hasta no ser devuelta la casa arrendada en los términos que especifica este contrato, renunciando a la parte del Art. 2484 del C. Civil y 2487 del Código Civil, Los timbres que con este motivo se causen serán por cuenta del arrendatario.

8a.—En los casos de contrato voluntario, queda sin efecto la cláusula anterior, y cuando el arrendador lo dé por terminado notificará por escrito al arrendatario, que desocupe dentro de 60 DIAS días, si la localidad arrendada es para habitación y si se trata de giro comercial, cuyos términos se contarán desde la fecha del aviso obligándose el arrendatario a desocupar dentro del término señalado y en este caso sólo pagará la cantidad que estuviere adeudando al entregar la localidad renunciando al plazo de dos meses prevenido por el Art. 2472 y 2473 del Código Civil, y cuando el arrendatario sea el que notifique al arrendador que desocupa la localidad, pagará el mes íntegro adelantado por escrito 60 DIAS días antes de desocupar, estando obligado a poner cédula en las ventanas o balcones y a limpiar e interior de la localidad a las personas que pretendan verla, como lo ordena el Art. 2479 del C. Civil. No se prorrogará este contrato de acuerdo con la segunda parte del Art. 2485 del Código Civil, si el arrendatario desea ocupar para su servicio la localidad arrendada, bastando entonces un aviso escrito con 60 días de anticipación para la desocupación.

9a.—No podrá retener la renta en ningún caso, ni bajo ningún título judicial o extrajudicialmente, ni por falta de composturas, ni por reparaciones que el arrendador hiciere, sino que la pagará puntualmente y, en la fecha estipulada llenando además las obligaciones que previenen los Arts. 2425, 2426 y 2427 y renunciando los beneficios que le conceden los Arts. 2412, 2413, 2414 y 2490 del Código Civil.

10a.—Si en la casa a que pertenece la localidad objeto de este contrato hay dos o más arrendatarios, queda expresamente prohibido hacer uso de patios, corredores, escaleras y azoteas sino exclusivamente para tránsito o para el servicio indispensable de la repetida localidad y en este caso se le prohíbe expresamente tener perros u otros animales que molesten a los demás arrendatarios o maltraten la finca. Por otra parte, el arrendatario se obliga expresamente a que se haga el aseo de la porción interior o exterior que le corresponda a la localidad que ocupa, cumpliendo con el Reglamento de Policía, y en caso de no haber portero, procurará que el zaguan se cierre a las 22 horas. Asimismo queda prohibido estrictamente partir leña dentro de la localidad o en corredores y azoteas.

11a.—Le es expresamente prohibido al arrendatario tener sustancias peligrosas, corrosivas, deletéreas o inflamables. Si estableciere una industria peligrosa, tiene obligación de asegurar toda la finca contra el riesgo probable que origine el ejercicio de dicha industria, como lo previene el Art. 2440 del Código Civil.

12a.—El arrendatario conviene en que la localidad arrendada le recibe en buen estado, teniendo todos los servicios sanitarios al corriente, aceptando lo ordenado por el Art. 2444, siendo de su exclusiva cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias.

13a.—Si el inquilino estableciere en la localidad alguno de los negocios enumerados en el Art. 491 de la Ley de Hacienda vigente, quedará obligado a hacer su instalación directa de agua potable y pagará por su cuenta la cuota correspondiente, obligándose sólo el arrendador a proporcionar el preciado líquido para usos domésticos, siendo responsable de los adeudos por este concepto.

14a.—Para seguridad de este contrato, el inquilino entrega la cantidad de \$ [redacted] que se devolverá al desocupar la localidad siempre que no deba nada de renta y haya cumplido con las condiciones todas de este contrato.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citan, firmando de conformidad.

El arrendatario declara de acuerdo con el Art. 2442 haber recibido lo siguiente:

INVENTARIO

Las instalaciones de Luz, Calefacción y Timbres, son propiedad de la finca, y todo agregado quedará a beneficio de la misma.

Actualmente consta de: [redacted]

Las Instalaciones Sanitarias se entregan al corriente, constando de: [redacted]

Pasadores [redacted] Chapas COMPLETO Llaves COMPLETAS Vidrios COMPLETOS Pestillos [redacted]

Aldabas COMPLETAS Picaportes [redacted]

[redacted] A [redacted] de [redacted] ARRENDATARIO [redacted] LES



DEMANDADO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] DE 2

NOTIFIQUE AL PROVEIDO QUE

ANTECEDE AL C.

POR MEDIO DE INSTRUCTIVO, QUE DEJO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN

PODER DE

RECIBE Y FIRMA.

DOY FE

EL C ACTUARIO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE

NOTIFIQUE AL PROVEIDO QUE

ANTECEDE AL C.

POR MEDIO DE INSTRUCTIVO, QUE DEJO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN

PODER DE

y POR SU CONDUCTO SE LE EMPLAZA
Y SE LE CONFE TRASLADO PARA QUE
DENTRO DEL TERMINO DE SIETE DIAS DE
CONTESTACION A LA RECONVENCION CON EL
APOYAMIENTO ORDENADO -

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL
ACCION PRESCRIPTIVA DE LA
PROPIEDAD.
EXP. No. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente reconocida en autos ante usted comparezco a exponer:



Que por medio del presente recurso y -
fundamento en el artículo 80. constitucional comparezco ante
señoría a solicitar se me expidan por duplicado copias debida-
mente certificadas de todo lo actuado por así convenir a mis in-
tereses personales y autorizando para que las reciba en mi nombre
y representación a los CC. [REDACTED]

te pido se sirva:

Por lo expuesto y fundado anteriormen

UNICO.- Tenerme por presentado con --
este escrito solicitando se me expida por duplicado copias debi--
damente certificadas de todo lo actuado por así convenir a mis --
intereses personales y autorizando para que las reciba en mi nom-
bre y representación a los profesionistas designados y [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EXPEDIENTE NUMERO: [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

[REDACTED], Estado de Hidalgo, lunes [REDACTED]

Por Presentado [REDACTED], con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 70 del Código de Procedimientos Civiles, SE

ACUERDA: - - - - -

I.- Expedanse a costa del p[ro]cursante las copias certificadas que solicita, teniendo por autorizados para recibirlas a los profesionistas que indica, previa identificación y razon que dejen para constancia. - - - - -

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo acordó y firmó la C. Juez [REDACTED], LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO [REDACTED], que autoriza

y da fe [REDACTED] FE. - [REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
EXP. NUM. [REDACTED]

V. O. JUEZ [REDACTED]
P R O S E N T E :

[REDACTED], por mi
abogado [REDACTED], en [REDACTED], ante usted
compareciendo a [REDACTED]

que en el presente escrito, [REDACTED]
actuando dentro del término que me confiere la ley, vengo a DAR
CONTESTACION A LA INFUNDADA RECONVENCION planteada por el
señor [REDACTED] [REDACTED] para ello en las siguientes
razones y consideraciones que se exponen que me devolvo en debida

H E C H O S :

1. - Por relación a los hechos que
consta en el escrito [REDACTED] en su reconvención, son
no, fundados los hechos que se fundamentan legalmente, nadie
puede oponerse al [REDACTED] ya que no ha existido juicio concluido en
cuanto se trata de [REDACTED] y este cause ejecutivo, y como
es de verse en el escrito [REDACTED] de la reconvención, esta
reconvención [REDACTED] por tal motivo en
este escrito se [REDACTED] de los mismos, solicitando al
señor [REDACTED] [REDACTED] en el presente
escrito se [REDACTED] planteadas por este, ya que
[REDACTED] de esta la [REDACTED] de todos los aspectos
legales de [REDACTED]

En la presente, Atentamente cito al señor [REDACTED] :

UNICO. - Tenerme por presentado con
este escrito, DANDO CONTESTACION A LA INFUNDADA RECONVENCION
planteada por el señor [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]
[REDACTED]



EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

[REDACTED] de
Hidalgo, [REDACTED]

Por Presentado [REDACTED]
[REDACTED], con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 270 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -

- - - - I.- Se tiene al promovente, en tiempo, dando contestacion a la reconvenccion instaurada en su contra. - -

- - - - II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - -

- - Así lo acordó y firmó la C. Juez [REDACTED], LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED], que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED], que autoriza y da fé. - - - DOY FE. - - [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VS.

[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]

JUEZ [REDACTED] D. [REDACTED]

[REDACTED], promoviendo con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos del Juicio al rubro mencionado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, 266, 270 y 28 del Código de Procedimientos Civiles de Hidalgo, visto el estado procesal, solicito se declaren presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar los codemandados, haciéndoles efectivo el apercibimiento contenido en el punto III del acuerdo de fecha [REDACTED] [REDACTED] fundándose la litis y mandando recibir el [REDACTED] a prueba.



Por lo expuesto y fundado:

A USTED JUEZ, atentamente pido:

UNICO.- Se acuerde de conformidad.

PROTESTO M. RESPETO.
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EXPEDIENTE NUMERO: [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

[REDACTED] Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

[REDACTED] Por Presentado [REDACTED]

[REDACTED], con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 127, 263, 265, 266, 270, 267 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - -

I.- De lo solicitado en primer termino, se ha lugar a acordarlo de conformidad, ordenandose al promovente estar a lo acordado en proveido de [REDACTED] ano en curso. - -

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis. - - - - -

III.- Se abre el termino de ofrecimientos de pruebas de 10 diez dias, que empezaran a correr a partir del dia siguiente a la notificacion a cada una de las partes. - - - - -

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Asi lo acordó y firmó la C. Juez [REDACTED] de lo civil. [REDACTED]

[REDACTED] que actúa con Secretarias de acuerdos, LICENCIADO

y d [REDACTED] FM. - [REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE No. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E:

[REDACTED], con la personalidad que tengo acreditado en autos del expediente al rubro señalado, con el debido respeto comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a nombrar como otro abogado para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones en mi nombre, e inclusive para que reciba toda clase de documentos al C. [REDACTED], sin revocar a los profesionistas antes mencionados ni revocar domicilio.



Por lo antes expuesto.

A Usted C. Juez atentamente pido se sirva.

UNICO.-Acordar de conformidad lo que en derecho sea porcedente.

[REDACTED]



EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]
C.O. CIVIL 1711.

[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED]

Por Presentado [REDACTED] con s. escrito de
cuenta. Visto la solicitud y con fundamento en lo dispues-
to por los artículos 411 del Código de Procedimientos Civi-
les, SE ACUERDA:-----

I.- Por autorizado para oír y recibir notificaciones
al profesista que radica en el se cuenta, sin revocar las
nombramientos hechos con anterioridad.-----

II.- NOTIFICADO Y CUMPLIDO.-----

Así, lo acordó y firma la C. Juez [REDACTED] lo Civil

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NUMERO ESCIBO Y FIRMA

[REDACTED]

[REDACTED]



JURISDICCION ORDINARIA CIVIL

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
PRESENTE

[REDACTED], con la personalidad que tengo reconocida en autos al rubro indicado, ante usted con respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a revocar todo nombramiento de abogados hecho con anterioridad, así como el domicilio, nombrando desde este momento como mi abogado al [REDACTED] y señalando como nuevo domicilio el ubicado en [REDACTED] en esta Ciudad.

Por lo antes expuesto

A USTED C. JUEZ atentamente pido se sirva.

UNICO.-se me tenga revocando a los a los anteriores abogados así como domicilio y nombrando al [REDACTED] y señalando como nuevo domicilio el que se indica en el de cuenta.

[REDACTED]



EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

[REDACTED], Hidalgo a [REDACTED]
[REDACTED]

Por presentado [REDACTED], con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 111 del Codigo de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -

I.- Por revocado domicilio y autorizacion hecha con anterioridad para oir y recibir notificaciones. - - - - -

II.- se tiene al promovente señalando nuevo domicilio para oir y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos al profesionista que indica, mismo que tambien designa como su Abogado Patrono. - - - - -

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Asi lo acordò y firmò La C. Juez [REDACTED] de lo Civil LICENCIADO

[REDACTED], que actua con secretario LICENCIADO

[REDACTED] a y da [REDACTED] DOY [REDACTED]



JUICIO ORDINARIO CIVIL
VS
EXPEDIENTE No

C. JUEZ
PRESENTE

con la personalidad que tengo acreditada en autos del rubro señalado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 287, 288, 289, 290, 291, 293, 305, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 319, 320 y 375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y estando dentro del termino que se me concedio para tal efecto vengo a ofrecer de mi parte las siguientes:



P R U E B A S

A)-LA CONFESIONAL- Que estara a cargo de la parte actora el C. quien deberá absolver personalmente las posiciones que se le articulen en su oportunidad previa calificación de legales solicitando se cite por los conductos legales de este H. Juzgado en el domicilio que obra en autos con el apercibimiento de tenerlo por confeso si deja de comparecer el dia y hora que su señoría tenga a bien señalar para su desahogo, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi contestacion de demanda, exhibiendo para el efecto sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones.

B)- LA TESTIMONIAL- Que estara a cargo de los personas a las cuales me comprometo a presentar en el local de este H. juzgado el dia y hora que se señale para su desahogo, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi contestación de demanda.

C)- LA DOCUMENTAL PUBLICA - consistente en copias certificadas de la escritura la cual ampara la adjudicación en remate del bien inmueble que nos ocupa, en el cual aparece como propietario el suscrito, prueba que fuera ofrecida por el actor y la cual hago mia desde este momento, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi contestacion de demanda.

D)- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - en todo lo que beneficie a los intereses del suscrito, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi contestación de demanda.

EL - LA PRESIDENCIAL LEGAL Y HUMANA, -en todo lo que beneficie a los intereses del suscrito, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi contestación de demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ: atentamente pide se sirva:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado en los términos del presente curso, ofreciendo como pruebas de mi parte las que se indican en el de cuenta.

SEGUNDO.- Se señale día y hora para el desahogo de las pruebas que así lo ameriten.

TERCERO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO



[Redacted signature area]



EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

[REDACTED], Hidalgo a [REDACTED]

Por presentado [REDACTED], con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 287 del Codigo de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -

I.- Se tiene al promovente, en tiempo, ofreciendo sus correspondientes pruebas. - - - - -

II.- Por exhibido sobre cerrado que dice contiene pliego de posiciones que debiera absolver [REDACTED], el cual guardese en el secreto del Juzgado para ser extraido en su oportunidad. - - - - -

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Asi lo acordò y firmò La C. Juez [REDACTED] de lo Civil LICENCIADO [REDACTED], que actua con secretario LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] DOY F [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
P. R. E. B. O. L. I. T. I. C. O.

Tril. R. 10/10/10

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

CAPITULO DE PRUEBAS:

1. LA CONFESSIONAL... [REDACTED]
[REDACTED]



2. LA DOCUMENTAL PRIVADA... [REDACTED]
[REDACTED]

3. LA DOCUMENTAL PUBLICA... [REDACTED]
[REDACTED]

4. LA DOCUMENTAL PUBLICA... [REDACTED]
[REDACTED]

5. LA DOCUMENTAL... [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI (100-441100)



RE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

CLAUSULAS

El Contratante está de acuerdo en que esta cédula por parte de CoReTT, no es definitiva, toda vez que está sujeta a la aceptación y aprobación del Departamento de Contrataciones en sus Oficinas Centrales, y al efecto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que se anuncian bajo el No. 1, aceptando que se apliquen como pena convencional en favor de CoReTT las cantidades pagadas, en caso que se le compruebe lo contrario.

CONDICIONES DE VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO.

- 1.— Este documento se invalida en forma automática sin responsabilidad alguna para CoReTT, quedando en su favor las cantidades pagadas, si el contratante se encuentra en alguno de los siguientes casos:
 - A) SI ES PROPIETARIO O POSEEDOR DE OTRO INMUEBLE EN ESTA ENTIDAD (EL O SU CONYUGE).
 - B) SI DEPENDE ECONOMICAMENTE DE OTRA PERSONA QUE POSEA BAJO CUALQUIER TITULO ALGUN INMUEBLE EN ESTA ENTIDAD.
 - C) SI SE CONDUJO CON FALSEDAD U OMITIO MANIFESTAR QUE OTRA U OTRAS PERSONAS OCUPAN O RECLAMAN EL LOTE OBJETO DEL PRESENTE.
- 2.— Si la presente operación es sobre un lote baldío el contratante se obliga a habitarlo en plazo improrrogable de un año contado a partir de la fecha de la presente, apercibido de que de no hacerlo automáticamente se tendrá por cancelada esta cédula.
- 3.— Esta cédula así como la escritura pública de compra-venta que en su caso se otorgue sólo amparará el terreno que en el reverso se consigna, en el estado en que se encuentra, no siendo obligación de CoReTT proporcionar servicios públicos.
- 4.— El contratante se obliga a cubrir en el momento de suscribir la presente, todos los gastos, impuestos y derechos que correspondan a la escrituración en caso de contrataciones de contado. Si se tratase de contrataciones a plazos, deberá de cubrir estos gastos en el momento de realizar su último pago.
- 5.— *CON MOTIVO DE LA DESCONCENTRACION DE CORETT, LA ACEPTACION Y APROBACION DE ESTA CEDULA DE CONTRATACION YA NO ESTA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES EN SUS OFICINAS CENTRALES SINO EN LA DELEGACION REGIONAL.*

ENTERADO

OBSERVACIONES

CEDULA DE CONTRATACION

387 50
 DIA: [] MES: [] AÑO: []

MUNICIPIO: [] ESTADO: HIDALGO
 CLAVE DEL REGISTRO: [] CONSECUTIVO: 2

GENERALES DEL CONTRATANTE

LUGAR DE NACIMIENTO: [] ESTADO: []
 NACIMIENTO: [] MES: [] AÑO: [] ESTADO CIVIL: [] SEXO: []
 MANZANA: [] LOTE: [] SUPERFICIE: [] VALOR POR M2: [] VALOR DEL LOTE: \$ []

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

CLAVE DE REGISTRO: 4
 DISTANCIA: C.C., MTS., CMS.
 8 9 12 13 14 15
 45 46 49 50 51 52
 82 83 86 87 88 89
 119 120 123 124 125 126
 155 167
 REGISTRO A MODIFICAR: [] CLAVE DE MOVIMIENTO: 215

CLAVE DE REGISTRO: []
 DISTANCIA: C.C., MTS., CMS.
 8 9 12 13 14 15
 45 46 49 50 51 52
 82 83 86 87 88 89
 119 120 123 124 125 126
 155 215
 REGISTRO A MODIFICAR: [] CLAVE DE MOVIMIENTO: 216

EL CONTRATANTE SEÑALA COMO SU CAUSA HABIENTE, SOLO PARA QUE EN CASO DE SOBREVENIR SU MUERTE ANTES DE TERMINADA LA TRAMITACION SE EXPIDA EL TITULO A FAVOR DEL (LA) C. []

FAMILIAR O PERSONA QUE DEPENDA ECONOMICAMENTE DE EL, PREFERENTEMENTE LA ESPOSA

EL CONTRATANTE UNA VEZ ENTERADO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DE ESTA CEDULA FIRMA DE CONFORMIDAD.

CONTRATANTE: [] ELABORADO POR: [] REVISADO: []
 NOMBRE Y FIRMA: [] NOMBRE Y FIRMA: []

MANZANA: [] LOTE: [] SUPERFICIE: [] VALOR DEL LOTE: \$ []
 VALOR POR M2: \$ 120
 DOCTOS. A PAGAR: 2 IMPORTE DE LOS DOCTOS: [] FRECUENCIA DE PAGO: [] ENGANCHE: \$ []
 DOCTOS. A PAGAR: 1 IMPORTE DE LOS DOCTOS: [] FRECUENCIA DE PAGO: [] SUBTOTAL: \$ []
 SEGURADA: [] SEGURO: [] TRAMITES DE ESCRITURACION: [] INTERESES: \$ []
 SALDO A PAGAR: \$ []

CONTRATANTE

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

[REDACTED]

C. TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
P R E S E N T E.



Por este conducto se permito comunicar a Usted (s) que el (la) [REDACTED], quien adquirió de [REDACTED] con reserva de dominio el lote [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED] de la zona [REDACTED], Municipio de [REDACTED], de esta Entidad, mediante escritura Privada [REDACTED] de [REDACTED] e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] a fojas [REDACTED] del Tomo [REDACTED] del Libro [REDACTED] Sección 1a. [REDACTED] ya pagó a [REDACTED] el total del precio del [REDACTED] y por lo tanto procedo a liberar la Reserva de Dominio.

Hago de su conocimiento lo anterior con la atenta súplica de que se proceda a CANCELAR la RESERVA DE DOMINIO que aparece en la inscripción del Título de referencia, para que el comprador del inmueble de que trata adquiera plenamente la propiedad.

Suscribo la presente en mi carácter de apoderado especial para la suscripción de escrituras y demás documentos mediante los cuales se transmite la propiedad o se libera la Reserva de Dominio en terrenos propiedad del Organismo, en ejercicio del poder notarial otorgado en escritura número [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público mi (int) con fecha [REDACTED]

FORNECIDA

REV [REDACTED]

FECHA DE REGISTRO. [REDACTED]
A T E N T A M E N T E.

[REDACTED]
SECRETARIO ESTATAL.

NOTARIO PÚBLICO

434258



Folio: [redacted]

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

EL CIUDADANO LIC. [redacted]
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICA

A Solicitud de [redacted]
para Informar sobre los gravámenes que pudieran tener el inmueble
propiedad de [redacted]
ubicado en [redacted]
y que se encuentra inscrito bajo el número [redacted] del tomo [redacted]
libro [redacted] volumen [redacted] de la sección [redacted] de
fecha: [redacted] se procedió a la búsqueda
respectiva y se vino en conocimiento que reporta los siguientes
gravámenes.

EMBARGO POR [redacted] A FAVOR DE [redacted]
CHA [redacted], SECC. [redacted], TOMO [redacted] LIBRO [redacted] NO. [redacted] DE [redacted]

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS
CORRESPONDIENTES SEGUN RECIBO OFICIAL No. [redacted]
EN LA CIUDAD DE [redacted]
HIDALGO, A LOS [redacted] DIAS
DEL AÑO DE [redacted]

DOY FE

[redacted]
EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CARR. LAS BOMBAS # 1000

SIM

COMISION
AGUA Y ALCANTARILLADO
MUNICIPALIDAD DE LAS
INTERMUNICIPALES

1992



FACTURA SERIE A

FECHA

POBLACION

RUTA

FOLIO

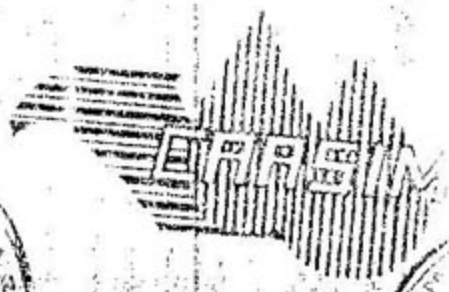
MEDIDOR

CONCEPTO

IMPORTE

RENTA POR CONTRATO DE TOMA

Nº 150.00



USUARIO

TOTAL

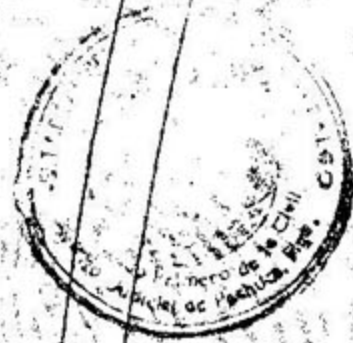
NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DENTRO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

150.00



14/158
6

SCRITURA



C. CARLOS SALINAS DE GORTARI
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

31760
7

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE [REDACTED]
ESTADO DE HIDALGO, EL [REDACTED] DE [REDACTED] DE-

[REDACTED] POR UNA PARTE, [REDACTED]
[REDACTED] DENOMINADO [REDACTED]
[REDACTED], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR --

EN SU CARACTER DE APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO --
[REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE el C. [REDACTED]

PERSONAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA [REDACTED] Y "COMPRADOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. - DECLARA [REDACTED] QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA [REDACTED]

[REDACTED] PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA [REDACTED] DE

SE EXPROPIO A SU FAVOR UNA SUPERFICIE DE [REDACTED]

DE TERRENO PERTENECIENTE AL EJIDO: [REDACTED]
DEL MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE HIDALGO, --

PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS --
EXISTENTES MEDIANTE SU VENTA EN FRACCIONES O LOTES, MISMO DECRETO QUE SE-
INSCRIBIO CON FECHA [REDACTED]

[REDACTED] CON SEDE EN LA CIUDAD DE [REDACTED] DE HIDALGO. --

II. - QUE EL PREDIO EXPROPIADO POR HABER ESTADO SUJETO AL REGIMEN --
EJIDAL, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.

III. - QUE EL PRECIO DEL LOTE OBJETO DE ESTE CONTRATO RESULTA DE LA --
APLICACION DEL AVALUO RENDIDO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIO-
NALES.

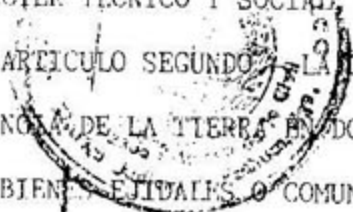
IV. - QUE "EL COMPRADOR" OCUPA DE HECHO EL LOTE OBJETO DE ESTA OPE-
RACION Y MANIFIESTA SU PROPOSITO DE REGULARIZAR SU TENENCIA MEDIANTE SU --
COMPRA.

V. - MANIFIESTA ASIMISMO "EL COMPRADOR" QUE LA COMPRA-VENTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO FORMALIZA CON [REDACTED], SE HACE EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE GUARDA EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE LA MISMA, POR LO QUE NINGUNA ACCION O DERECHO SE RESERVA PARA EXIGIR DE DICHO ORGANISMO LA INSTALACION O PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

VI. - QUE CON FECHAS [REDACTED]

[REDACTED], SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DECRETOS POR LOS QUE SE REESTRUCTURA LA "COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA" AMPLIANDO SUS FUNCIONES Y REDEFINIENDO SUS OBJETIVOS; DE LOS MENCIONADOS DIARIOS SE COPIA EN LO CONDUCENTE LO QUE DICE: ARTICULO PRIMERO. - LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER TECNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS... ARTICULO SEGUNDO. - LA COMISION TIENE POR OBJETO: I.- REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN BIENES EJIDIALES O COMUNALES... III.- SUSCRIBIR CUANDO ASI PROCEDA, LAS ESCRITURAS Y TITULOS DE PROPIEDAD CON LOS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICUARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. - IV.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS CUYAS FINALIDADES CONCURRAN CON LAS DE LA COMISION. - ARTICULO OCTAVO. - EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION SERA NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. - ARTICULO NOVENO. - CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL: I.- REPRESENTAR A LA COMISION... - IX.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA COMISION. - X.- TENDRA LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A LOS MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO Y LOS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VII. - EL REPRESENTANTE DE [REDACTED] DECLARA QUE LE FUE OTORGADO PODER ESPECIAL PARA COMPARECER EN ESTE CONTRATO PRIVADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CITADO ORGANISMO Y AL EFECTO EXHIBE EN ESTE ACTO EL DOCUMENTO QUE LO CONTIENE ACOMPAÑADO DE LA CARTA DE INSTRUCCION COMPLEMENTARIA, LO QUE LA PARTE COMPRADORA MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS



9/18

TIENE A LA VISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES: -

CLAU S U L A S

PRIMERA. - [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LE-

[REDACTED]

DE AL SEÑOR [REDACTED]

QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL LOTE NUMERO [REDACTED]

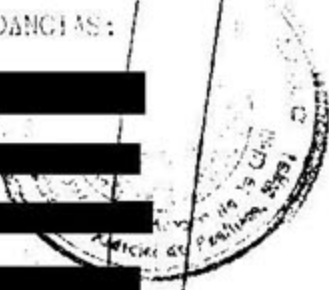
DE LA MANZANA [REDACTED]

ZONA [REDACTED]

[REDACTED] -CON SUPERFICIE DE [REDACTED]

Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NE	[REDACTED]	CON	[REDACTED]
SE	[REDACTED]	CON	[REDACTED]
SO	[REDACTED]	CON	[REDACTED]
NO	[REDACTED]	CON	[REDACTED]



ES. PRECIO DE ESTA OPERACION LA CANTIDAD DE [REDACTED]

QUE "EL COMPRADOR" HA PAGADO CON ANTERIORIDAD A [REDACTED], Y POR EL CUAL -
ESTE OTORGA EL RECIBO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

SEGUNDA. - [REDACTED] SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVIC-
CION RESPECTO AL LOTE MATERIA DE ESTA OPERACION.

TERCERA. - LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTI-
VO DE ESTE CONTRATO Y SU REGISTRO, SERAN A CARGO DE "EL COMPRADOR".

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE -
CONTRATO SON LOS JUSTOS Y EQUITATIVOS Y QUE EN EL PRESENTE NO HAY POR PAR
TE DE ELLOS LESION, DOLO, ERROR, VIOLENCIA O ALGUN OTRO VICIO DEL CONSEN-
TIMIENTO Y CONSEQUENTEMENTE RENUNCIAN A RESCINDIRLO POR CUALQUIERA DE ES-
TOS CONCEPTOS E INTERPONER EN JUICIO LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE TALES -

VICIOS.

----- QUINTA. - LAS PARTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA [REDACTED] PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO PUDIEREN TENER, SALVO EN LO RELATIVO A NOTIFICACIONES EN QUE [REDACTED] SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL [REDACTED] Y "EL COMPRADOR" EN EL INMUEBLE QUE ADQUIERE.

----- SEXTA. - CONVIENEN LAS PARTES EN HACER CONSTAR ESTA OPERACION EN CONTRATO PRIVADO CONFORME AL ARTICULO 2302 (DOS MIL TRECIENTOS DOS), ----- PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

----- G E N E R A L E S -----

----- POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS SIGUIENTES: TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON DOMICILIO "EL COMPRADOR" EL INMUEBLE QUE ADQUIERE, Y EL SEÑOR [REDACTED]

----- QUIEN MANIFIESTA SER ORIGINARIO DE

[REDACTED] DONDE NACIO EL [REDACTED]

ESTADO CIVIL [REDACTED] DE OCUPACION [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

----- "EL COMPRADOR" [REDACTED]

ORIGINARIO DE [REDACTED] DONDE NACIO EL [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] DE OCUPACION [REDACTED]

----- SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR [REDACTED] EN LA CIUDAD DE [REDACTED] ESTADO DE HIDALGO, A LOS [REDACTED] DIAS DEL [REDACTED] MES DE [REDACTED]

ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN EN UNION DE LOS CONTRATANTES.

----- AMBAS PARTES ENTERADAS DE LOS FINES Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO

LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DE LA VALIDEZ-
HISMO, QUIENES TAMBIEN FIRMAN AL CALCE.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

TESTIGO

TESTIGO

EN LA CIUDAD DE HIDALGO A LOS
DIAS DEL MES DE

ANTE MI LIC.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRI

TO, COMPARECIERON LOS FIRMANTES DEL PRESENTE CONTRATO EL CUAL -
RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y RECONOCEN COMO -
SUYAS LAS FIRMAS QUE LO CALZAN.

DOY FE.

El presente documento se inscribió bajo el Núm.
del Tomo del Libro de la Sección
del Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de este Distrito Judicial. DOY FE.
Pachuca, Hgo., a de de

EL REGISTRADOR



EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

[REDACTED], Hidalgo a [REDACTED]

Por presentado [REDACTED], con su escrito de cuenta.

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 287, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 331, 350, 352, 275 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -

I.- Se tiene al promovente, en tiempo, ofreciendo sus correspondientes pruebas. - - - - -

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - -

Asi lo acordó y firmó La C. Juez [REDACTED] de lo Civil LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED], que actua con secretario LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] que autoriza y da fe. - - - - - DOY FE. - [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
VS
[REDACTED]
J. JESUS GONZALEZ GUTIERREZ
EXPOSICIÓN NO. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
PRESENTE.

[REDACTED], con la personalidad que tengo reconocida en el juicio al ciber indicado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y dentro del término de tres días a que se refiere el artículo 392, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, vengo a DEBETAR 200 DOCUMENTOS OFRECIDOS COMO PRUEBA POR EL ACTOR EN EL PRINCIPAL, marcados con los números 2 y 3 de su escrito de ofrecimiento de pruebas en contestación que presentan las siguientes irregularidades a que hare referencia



I.-Se objetan las documentales ofrecidas con los números antes mencionados en lo que atañe al valor probatorio y alines que pretende darle la parte actora en el principal, habida cuenta de que está fuera de litis el contrato privado de compra-venta realizado el día [REDACTED] así como el contrato de compra-venta que realizó [REDACTED]. Tales documentales no están relacionadas con los puntos de hechos que el actor hizo valer en su escrito de demanda

II.-En el escrito de ofrecimiento de pruebas del demandante, en los números antes anotados, mi contrario pretende relacionar las documentales que ofrece con puntos del capítulo de hechos del escrito de demanda pero, en realidad, no existe relación alguna pues, en la litis no se plantea la cuestión del contrato privado de compra-venta celebrada entre EUSTAGUIO BALBUENA GARCIA Y [REDACTED] por lo que luego entonces, esta fuera de litis si se celebró el multicitado contrato, de la misma manera, está fuera de litis determinar el contrato de compraventa que celebró entre [REDACTED], con [REDACTED]

III.-Las documentales que el actor ofrece como prueba tardamente son objetables en atención a que el actor no se cuido a lo dispuesto por los artículos 95, 96, 98, y 99, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en efecto tales documentales debio haberlas acompañado a su escrito de demanda sobre el particular, dispone literalmente el artículo 95 del citado ordenamiento " TAMBIEN DEBERA ACOMPAÑAR A TODA DEMANDA O CONTESTACIÓN, EL DOCUMENTO O DOCUMENTOS EN QUE LA PARTE INTERESADA FUNDI SU DERECHO

" SI NO LO TIEMPRE A SU DISPOSICION, DESIGNARA EL ARCHIVO O LIBRAS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ORIGINALES.

" SE ENTENDERÁ QUE EL ACTOR TIENE A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS Y DEBERÁ ACOMPAÑARLOS PRECISAMENTE A LA DEMANDA SIEMPRE QUE EXISTAN LOS ORIGINALES EN UN PROTOCOLO O ARCHIVO DUPLICADO QUE PUEDA VERSE Y COPIARSE COPIAS AUTORIZADAS DE ELLOS "

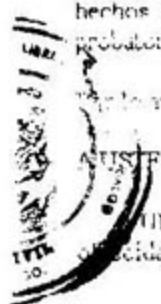
" Si no los acompañó a su demanda sólo los documentos, deberá escusarse a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el cual a la letra establece en la parte final:

43

Después de la lectura y contestación que se hizo al actor y al demandado, respectivamente otros documentos que los que se hallen en alguno de los siguientes:

Los documentos que ofrece como pruebas, la actora no cubren en ninguno de los casos de excepción previstos por el citado artículo 27, en consecuencia, no deberán admitirse tales documentales y no deben surtir efectos jurídicos que pretende el actor, dada la extemporaneidad de su presentación y de su ofrecimiento.

Ahora bien en el supuesto caso de que las mismas hayan sido ofrecidas en términos de ley, esta no tienen relación con la litis planteada en el presente caso, por tanto tampoco las relaciona con los hechos de su escrito inicial de demanda, como lo es en el caso de la demanda que pretende probar con ellas, pasando desapercibida la denuncia por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual a la letra establece: "los juicios de ofrecer las pruebas, las relacionar con los hechos fundadores de su acción o excepciones". Por lo cual resulta que carecen de todo valor probatorio las mismas.



Por lo tanto se declara
JUSTED O JUEZ, atentamente pide en firme

UNICO - Tener por rechazadas las objeciones que se contiene en este escrito a las documentales ofrecidas como prueba por la parte contraria.

PROTESTA O LO NECESARIO





EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

[REDACTED], Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

Por presentado [REDACTED], con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 382 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -



I.- Se tiene al ocurso, en tiempo objetando los documentos que manifiere, en los terminos del de cuenta, lo cual dese vista a la contraria por el termino de tres dias, para que manifieste lo que a su derecho convenga. - - - - -

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Asi lo acordó y firmó la C. Juez [REDACTED] de lo Civil LICENCIADA [REDACTED], que actua con Secretario de acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza

y da [REDACTED] DOY FE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRET

[REDACTED]

As of
13 Dec.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[REDACTED]

[Faint, illegible text]



EXCELENTE SEÑOR JUEFE DE LO CIVIL

--- [Redacted], Hidalgo [Redacted] ---

--- Por presentado [Redacted] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 287, 293, 297, 305, 306, 319, 324, 331, 342, 343, 344, 345, 350, 352, 353, 375 del código de procedimientos civiles, se ACUERDA: ---

--- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictase el auto de admisión de pruebas. ---

--- II.- Se elige la forma escrita para el desarrollo de las pruebas admitidas, observándose el término ordinario de treinta días improrrogables para tal efecto. ---

--- III.- Se tienen por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas litigantes por estar ajustadas a derecho. ---

--- IV.- Se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza las pruebas admitidas que así lo ameritan. ---

--- V.- En preparación de la c. oficial del demandado [Redacted], se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso para que tenga verificativo, en el virtud citesele por los conductos legales para que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora señalado, a cualquier disposición en firme personal y no por medio de [Redacted], en el caso de comparecer al justo causa de la causa por el día y hora señalados y que sean válidos y eficaces por la suscrita juez. ---

--- VI.- En preparación de la c. oficial del actor [Redacted], se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso para que tenga verificativo, en el virtud citesele por los conductos legales para que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora



señalados a absolver posiciones de fecho personal y no por apoderado, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se lo tendrá por conculcado de lo que deja la absolver y que sean calificadas de lo que por la suscrita Juez .-

VII.- Se señalan las 11:00 once horas del día 29 de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testificaci6n ofrecida por la parte acusada a cargo de los C.C. [redacted] y [redacted] personas a quien su ofrenda se les presentará ante este H. Juzgado el día y hora señalada, apercibido que en caso de no haberlo así será declarada desierta dicha probanza .-

VIII.- Se señalan las 11:00 once horas del día treinta y uno de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testificaci6n ofrecida por el demandado [redacted] a cargo de los C.C. [redacted] y [redacted] personas a quien su ofrenda se les presentará ante este H. Juzgado el día y hora señalada, apercibido que en caso de no haberlo así será declarada desierta dicha probanza .-

IX.- En preparaci6n de las diligencias de la preparaci6n Judicial ofrecida por la parte acusada, se señalan las 10:00 diez horas del día 2 de febrero del año en curso, probanza que sera desahogada en los términos indicados previa citaci6n de ambas partes .-

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE .-

Así, lo acordé y firmé la C. Juez [redacted] de lo civil, LIC. [redacted], que actúa con secretario LIC. [redacted], que autoriza y da fé



[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

70
71

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A. I.
C. S.



[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE HIDALGO

14 ----- [redacted], Hidalgo e [redacted] -----

----- Por presentado [redacted], con su escrito de
----- cuenta. Y de su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el
----- artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se acordó que
----- I. se fuese el promovente designando como sus abogados pa-
----- tronos a los profesionistas que indica en el de cuenta, sin revocar
----- a los autorizados con especialidad.-----

----- II.-----

----- Así lo acordé y firmé La C. Juez [redacted] de lo Civil LIC.-----
----- [redacted] que actúa con secretaría de-----
----- [redacted] [redacted] [redacted] te fe.-----



[Large redacted signature area]

[REDACTED]

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

C. RUIZ [REDACTED] DE JUSTICIA
P R E S E N T E :

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]



LICS. [REDACTED]

UNIFORME [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]

[REDACTED]

7479
75



EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

----- [REDACTED] Hidalgo a [REDACTED]
[REDACTED]-----

----- Por presentado [REDACTED], con su es-
criti ode cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo -
dispuesto por los artículos 55, 70 del Código de Procedimiento
Civiles, SE ACUERDA:-----

----- I.- Devuelvase al ocursante los documentos que solici-
ta, dejando en su lugar copia certificada de los mismos, auto-
rizando para que en su nombre y representación los reciban los
profesionistas que indica en el de cuenta, previa toma de ra-
on, identificación y recibo que deje en autos para constancia

----- II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

----- Así lo acordó y firmó La C. Juez [REDACTED] de lo Civil
LICENCIADA [REDACTED], que actua --
con secretario LICENCIADO [REDACTED], que autori
za y [REDACTED]-----



[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
EXP. NUM. - [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E :

[REDACTED], por mi propio derecho y con la personalidad que tengo en autos, ante usted comparezco a exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en el artículo 170 y 171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, vengo a INTERPONER LA RECUSACION SIN CAUSA de usted C. Juez, dejando a salvo la reputación del personal del mismo.

Por lo expuesto, Atentamente pido se sirva:

UNICO. -- Tenerme por presentado con este escrito, INTERPONIENDO LA RECUSACION SIN CAUSA de usted C. Juez, dejando a salvo la reputación del personal del mismo.

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

76 16
51



EXPEDIENTE [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL

----- En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, a 29
[REDACTED]-----

----- Por presentado [REDACTED] con su
escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 170, 177 y 178 del Código de
Procedimientos Civiles, en relación con el 85, Fracción Segunda,
Inciso LL. de la Ley Organica del Poder Judicial en el Estado: SE
ACUERDA:-----

----- I.- Se le tiene recusando sin expresión de causa a la Titular de
éste Juzgado.-----

----- II.- En consecuencia, la Suscrita Juez suspende su
jurisdicción para continuar en el conocimiento del presente
asunto.-----

----- III.- Remítanse los presentes autos al Juez Civil y Familiar del
Distrito Judicial de [REDACTED] a efecto de que por
disposición de la Ley continúe en el conocimiento de éste asunto.--

----- IV.- Se requiere a los litigantes para que dentro del plazo de
tres días señalen domicilio procesal ante el expresado Tribunal,
bajo apercibimiento que de no efectuarlo, las resoluciones se les
notificaran por medio de lista.-----

----- V.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firmó la C. Juez [REDACTED] Licenciada
[REDACTED], que actúa con
Secretario de acuerdos, Licenciado [REDACTED]
[REDACTED], que autoriza y da fé.-----

[REDACTED]

[REDACTED]



16
17
82
80

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E :

C. [REDACTED], por mi propio derecho y con la personalidad que tengo en autos, ante usted comparezco a exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en el artículo 80. Constitucional, vengo a solicitar me sean devueltos los documentos originales que obran en autos previo cotejo que se realice, lo anterior a efecto de así convenir a mis intereses personales, y para integrarlos al amparo número [REDACTED] radicado en esta ciudad en el Juzgado [REDACTED] de Distrito, autorizando para recogerlos al LIC. [REDACTED] y la señora [REDACTED]

Por lo expuesto. Atentamente pido se

UNICO. - Tenerme por presentado con este escrito, solicitando la devolución de los documentos antes citados por serme de utilidad para integrarlos en el juicio de garantías citado con anterioridad, autorizando para que los reciba a los que han quedado citados.

PROTESTO LO NECESARIO.
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EXPEDIENTE [REDACTED]

ORDINARIO CIVIL

18
22
91



----- En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, [REDACTED]

----- Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: -----

----- I.- Previo formal y circunstanciado recibo que obre en autos para debida constancia, expidasele por conducto y cualesquiera de las personas autorizadas, copia testimoniada de las piezas de autos que solicita. -----

----- II.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firmó la C. Juez [REDACTED] Licenciada [REDACTED] que actúa con

Secretario de acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fé. -----

[REDACTED]





P 18

77 47



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
 SECRETARIA DEL PODER JUDICIAL
 HOGAR
 SER. 12.10



18 98

DEPENDENCIA: JUZGADO [REDACTED]

ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE POR
RECUSACION

OFICIO NO: [REDACTED]

[REDACTED]

C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR
COMPETENTE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE [REDACTED]
P R E S E N T E .



Por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 de Enero del año en curso, me permito remitir a Usted en 83 ochenta y tres fojas útiles, el expediente numero [REDACTED] relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] [REDACTED] 3 tres promociones sin acordar de fechas 01, 02 y 07 primero, dos y siete de Febrero respectivamente.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted mi mas atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



99
7a



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- VS -

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
EXP. NUM. - [REDACTED]

124
82

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E :

C. [REDACTED], por mi propio derecho y con la personalidad que tengo en autos, ante usted comparezco a exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en el artículo 80. Constitucional, vengo a dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve del mes de [REDACTED], el cual me fuera notificado con fecha 31 del mismo mes y año, donde en el punto IV se me solicita designe domicilio en [REDACTED], señalando el ubicado en la casa marcada con el [REDACTED] ese Distrito Judicial.

Por lo expuesto, Atentamente pido se sirva:

UNICO. - Tenerme por presentado con este escrito, dando cumplimiento al acuerdo antes de [REDACTED] ito, designando domicilio [REDACTED], Hidalgo.



PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



45
83



LICENCIADO



[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE No. [REDACTED]

26
84

C. JUEZ [REDACTED]

P R E S E N T E .

[REDACTED] con la personalidad que tengo acreditada en autos del juicio al rubro citado, ante Usted con respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Hidalgo, vengo a exhibir Copias Certificadas de la resolución del Juicio de Amparo [REDACTED] promovido por [REDACTED], así como el auto en donde causa ejecutoria dicha resolución, Juicio que fuera radicado en el Juzgado [REDACTED] Distrito de ésta Ciudad.

Documentales que ofresco hasta este momento, toda vez que como se desprenden de las mismas la resolución causa ejecutoria hasta el día 10 de Enero del año en curso.

Documentales que solicito se agreguen a los autos para que surtan sus efectos legales y sean tomadas en cuenta al dictar sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO.- Se me tenga exhibiendo las copias certificadas describen en el de cuenta.



PROCESO [REDACTED]
[REDACTED]

En la ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las ONCE HORAS DIA [REDACTED], estando en audiencia pública la juez [REDACTED] en el Estado, licenciada [REDACTED], quien actúa con secretario que autoriza y da fe, se procedió al desahogo de la audiencia constitucional sin la asistencia de las partes. Enseguida la secretaria procede a hacer relación de las constancias que obran en autos, entre las que se encuentran el escrito inicial de demanda e informes justificados de las autoridades responsables, así también se da cuenta con un escrito signado por el tercero perjudicado [REDACTED]. Acto seguido la juez acuerda: Téngase por hecha la relación secretarial que antecede y agréguese a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales consiguientes el escrito signado por [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual comparece a fin de manifestar que fue debidamente emplazado al presente juicio, de lo cual queda enterado este tribunal federal; seguidamente se abre esta audiencia en su etapa de pruebas, en la cual se tienen por ofrecidas como pruebas por parte de la autoridad responsable la copia certificada del juicio ejecutivo mercantil [REDACTED] instruido ante el juzgado [REDACTED] de esta ciudad de [REDACTED] la que anexó a su informe justificado, así también se tiene al quejoso ofreciendo las pruebas documentales que señaló, pruebas que por su propia naturaleza se tienen por desahogadas. Sin pruebas pendientes por desahogar se cierra esta etapa y se abre la de alegatos haciéndose constar que no se formularon. Al no haber escrito pendiente de acuerdo ni pedimento de la representante social federal adscrita, se pasa a dictar la siguiente resolución:

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo número [REDACTED] promovido por [REDACTED] contra actos que reclama del juez [REDACTED] con residencia en esta [REDACTED] y de otras autoridades; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, el día [REDACTED] y turnado el mismo día a este Juzgado [REDACTED] en el Estado de Hidalgo, por razón de turno, [REDACTED] solicitó el amparo y protección

de la Justicia Federal, contra los actos y autoridades que se hicieron consistir en:

AUTORIDADES RESPONSABLES: "Es autoridad responsable ordenadora el C. Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, con domicilio bien conocido en [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, asimismo como autoridad Ejecutora señalo al C. Actuario [REDACTED] y al C. Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado con domicilio bien conocido en [REDACTED] de esta ciudad."

ACTO RECLAMADO: "De la autoridad señalada como Ordenadora o sea el [REDACTED] reclamo la orden girada en el Juicio Ordinario Civil No. [REDACTED] para entregar el bien inmueble que tengo en posesión en forma pacífica, continua y de buena fe desde el [REDACTED], el cual se encuentra ubicado en la calle [REDACTED] de esta ciudad. De las autoridades señaladas como Ejecutoras el cumplimiento de dicha orden girada ordenado por la autoridad anteriormente mencionada."

SEGUNDO.- [REDACTED] se admitió a trámite la referida demanda de amparo, se ordenó su registro en el libro de gobierno, se pidió su informe justificado a las autoridades responsables, se dio la intervención legal que compete al agente del Ministerio Público Federal de la adscripción y fueron señaladas fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se desarrolló en los términos del acta que antecede; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Juzgado [REDACTED] en el Estado de Hidalgo es competente para conocer y resolver el presente juicio de garantías, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 114 de la Ley de Amparo.

SEGUNDO.- El juez [REDACTED] y el actuario adscrito al Juzgado [REDACTED] ambas con residencia en esta [REDACTED] al rendir su informe justificado manifestaron que son ciertos los actos reclamados por el quejoso (fojas 16 y 31); el director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado con residencia en esta ciudad al rendir su informe manifestó que no es cierto el acto reclamado, sin embargo, tal

negativa queda desvirtuada ante la aceptación de la autoridad ordenadora y toda vez que dentro de las funciones de la ejecutora está el dar cumplimiento a una orden como la que se reclama.

Sirven de antecedentes al acto reclamado los siguientes:

1.- [REDACTED] por conducto de sus endosatarios en procuración licenciados [REDACTED] en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa demandó a [REDACTED] el pago de la cantidad de dos millones ochocientos ochenta mil antiguos pesos y anexidades legales. (fojas 102 y 103)

2.- Por acuerdo del [REDACTED] se admitió a trámite en sus términos la demanda presentada, dictando auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, ordenando requerir al deudor de pago y de no verificarlo se procediera a embargar bienes de su propiedad y una vez hecho lo anterior se le emplazara. (foja 107)

3.- El [REDACTED] el actuario judicial adscrito al juzgado [REDACTED] de esta ciudad practicó la diligencia ordenada, entendiendo la misma con [REDACTED] trabando embargo sobre el bien ubicado en [REDACTED] con fecha de inscripción [REDACTED] con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED] al sureste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED] al suroeste [REDACTED] con [REDACTED] y linda [REDACTED] y al noroeste con [REDACTED] y linda con [REDACTED] (foja 109 y 110)

4.- El [REDACTED], el a quo dictó sentencia dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil [REDACTED] condenando al demandado [REDACTED] al pago de las prestaciones reclamadas. (fojas 117 a 119)

5.- Por acuerdo de [REDACTED] se declaró ejecutoriada la sentencia dictada. (foja 126)

6.- En [REDACTED] se llevó a cabo la primera almoneda de remate en la cual se declaró fincado



HIDA
SEGURIDAD
FISCAL
ON AM

el remate a favor del postor [REDACTED] (foja 181 y 182)

7.- Por auto de [REDACTED], se aprobó la diligencia de remate de [REDACTED] y se requirió al demandado para que otorgara la escritura correspondiente. (foja 211)

8.- Por auto de [REDACTED] del año que transcurre el juez [REDACTED] con residencia en esta ciudad, facultó al actuario de ese juzgado para que se constituyera en el bien inmueble rematado y pusiera en posesión del mismo a la parte actora. (foja 25)

9.- Por auto de [REDACTED] el juez de la causa, en virtud de la oposición de la parte demandada, autorizó el auxilio de la fuerza pública, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de [REDACTED] ordenando girar oficio al director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado [REDACTED] de que comisionara elementos para que lo auxiliaran. (foja 327)

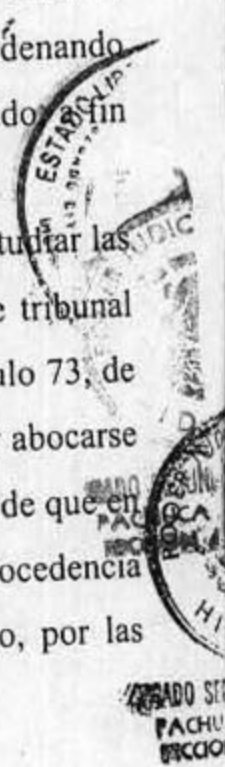
TERCERO.- Previo el análisis de este asunto, procede estudiar las causales de improcedencia que las partes invoquen, o que este tribunal advierta oficiosamente, en acatamiento a la parte final del artículo 73, de la Ley de Amparo; y, en el caso resulta innecesario transcribir y abocarse al estudio de los conceptos de violación hechos valer, en virtud de que en la especie, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, por las razones que en seguida se expresaran:

El numeral antes invocado establece:

"Artículo 73.- El juicio de amparo es improcedente:

"V.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos "del quejoso".

Lo combatido por el quejoso [REDACTED] a la autoridad responsable juez [REDACTED] y actuario adscrito a dicho juzgado, así como al director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, todos con residencia en esta ciudad, se hizo consistir esencialmente en la orden de entrega del inmueble que tiene en posesión ubicado en la [REDACTED] que refiere el quejoso es de su propiedad.



Cabe precisar, en primer término, que de acuerdo con el sistema consignado en la fracción I, del artículo 107, constitucional y 4º., de su Ley Reglamentaria, el ejercicio de la acción de amparo está reservado únicamente a quienes resienten un perjuicio con motivo de un acto de autoridad o por la ley, entendiéndose como perjuicio la afectación por la actuación de una autoridad o por la ley de un derecho legítimamente tutelado, el que desconocido o transgredido otorga al afectado la facultad para acudir ante el órgano jurisdiccional competente a efecto de que ese derecho protegido por la ley le sea reconocido y ya no le sea conculcado, siendo esto es lo que configura el interés jurídico que la Constitución y la Ley de Amparo toman en cuenta para la procedencia del juicio constitucional.

Ahora bien, para acreditar la procedencia del juicio de amparo indirecto en el que se resuelve, la parte quejosa aportó como pruebas de su parte:



a) Contrato privado de compraventa de [redacted], celebrado entre [redacted] y [redacted] vendedor y comprador respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en [redacted]

[redacted]
con las siguientes medidas y colindancias: al norte [redacted] metros y linda con [redacted] al sur [redacted] metros y linda con [redacted]; al suroeste [redacted] metros y linda con [redacted] al Noroeste [redacted] metros y linda con [redacted] (foja 5)

b) Contrato privado de compraventa, ratificado notarialmente, respecto de la compraventa celebrada entre la comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y [redacted] respecto del [redacted] con superficie de [redacted] metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste [redacted] metros con [redacted] al sureste [redacted] metros con [redacted] al suroeste [redacted] metros con [redacted] y al noroeste [redacted] metros con [redacted] (foja 341 a 344)

c) Copia certificada del juicio ordinario civil [redacted] promovido por [redacted] contra [redacted] [redacted] relativo al juicio ordinario civil, sobre prescripción adquisitiva, respecto del predio urbano ubicado en la [redacted]

ADO SIGUI...
ACHU...
RECCION...

[REDACTED]

esta ciudad. (foja 347 a 379)

d) Copia certificada de la averiguación previa [REDACTED] iniciada con motivo de la denuncia presentada por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

e) Cédula de contratación [REDACTED] de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a nombre de [REDACTED] [REDACTED] (foja 387)

f) Factura [REDACTED] de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales de [REDACTED] (foja 388)

g) Copia simple de levantamiento de manzana que conforma la [REDACTED] (foja 389)

h) Copia simple de certificado de derechos agrarios a nombre de [REDACTED] (foja 390)

Ahora bien, la documental consistente en el contrato privado de compraventa de [REDACTED] celebrado entre [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] vendedor y comprador respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con las siguientes medidas y colindancias: al norte [REDACTED] metros y linda con [REDACTED] al sur [REDACTED] metros y linda con [REDACTED] al suroeste [REDACTED] metros y linda con [REDACTED] al Noroeste [REDACTED] metros y linda con [REDACTED]

[REDACTED] resulta insuficiente para acreditar el interés jurídico del quejoso de mérito, en virtud de tratarse de un contrato privado, el cual no tiene certeza de su fecha de elaboración, al no haber sido presentado ante un fedatario público a fin de que tuviera fecha cierta, aunado a lo anterior se advierte que no hay identidad entre el bien del que reclama su desposesión con el que se trabó remate en los autos del juicio de origen.

Así también, por lo que hace al contrato privado de compraventa, ratificado notarialmente, respecto de la compraventa celebrada entre la comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y [REDACTED] [REDACTED] respecto del [REDACTED] con superficie de [REDACTED] metros cuadrados, con las siguientes medidas y





colindancias: Al noreste [redacted] con [redacted] al sureste [redacted] metros con [redacted] al suroeste [redacted] con [redacted] y al noroeste [redacted] con [redacted] tampoco justifica su interés jurídico, pues el mismo se encuentra a nombre de diversa persona, con lo cual no acredita tener la posesión del bien del que se ostenta propietario.

De igual forma, por lo que hace a la copia certificada del juicio ordinario civil [redacted] promovido por [redacted] contra [redacted], relativo al juicio ordinario civil, sobre prescripción adquisitiva, respecto del predio urbano ubicado en [redacted] [redacted] de esta ciudad, de ninguna manera acredita la posesión del inmueble en controversia, pues lo único que demuestra es que se inició un juicio de prescripción adquisitiva.

Por otra parte, por lo que hace a la copia certificada de la averiguación previa [redacted] iniciada con motivo de la denuncia presentada por [redacted] en contra de [redacted] [redacted] tampoco es prueba idónea para demostrar la posesión e identidad del bien inmueble del que se ordenó la desposesión con el que reclama el quejoso es de su propiedad y posesión, pues dicha prueba únicamente acredita que se inició la averiguación previa respectiva con motivo de los hechos denunciados por [redacted]

Así también, los documentos consistentes en cédula de contratación [redacted] de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a nombre de [redacted], factura [redacted] de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales de [redacted] y copia simple de levantamiento de manzana que conforma la [redacted] [redacted], no justifican la posesión del aquí quejoso respecto del bien del que se ostenta propietario, pues además de que dichos documentos se encuentran a nombre de diversa persona, únicamente acreditarían que se realizó un contrato con la comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, que se realizó un pago a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales así como el levantamiento del plano de una manzana, que ni siquiera corresponde a la ubicación del predio en disputa.



Finalmente, la copia simple de certificado de derechos agrarios a nombre de [REDACTED] ningún valor probatorio tiene que permita tener por acreditado la propiedad e identidad del bien en conflicto.

Aunado a todo lo anterior, debe decirse que el bien inmueble sobre el que se trabó embargo, se remató y adjudicó en el juicio de origen, es el ubicado en bien ubicado en [REDACTED] con fecha de inscripción [REDACTED] y colindancias: al noroeste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED] al sureste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED] al suroeste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED] y al noroeste con [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED]

De lo anterior se advierte, que el bien del que el quejoso se ostenta como propietario y poseedor es distinto del bien inmueble sobre el cual la autoridad responsable está ejecutando el acto reclamado, por tanto, no hay identidad de los mismos, sin que la parte quejosa haya aportado prueba idónea tendiente a acreditar que se trata del mismo bien, de tal manera que pudiera demostrar el interés jurídico del aquí quejoso.

Por tanto, no obstante que, aún cuando el quejoso es extraño al procedimiento del que deriva el acto reclamado, éste, con las pruebas que ofreció, no acredita que haya tenido la propiedad o posesión del terreno ubicado [REDACTED]

[REDACTED], con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED] al sureste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED] al suroeste [REDACTED] con [REDACTED] y linda con calle [REDACTED] y al noroeste con [REDACTED] con [REDACTED] y linda con [REDACTED]

De lo anterior se advierte que el juicio de garantías en el que se resuelve resulta improcedente, en virtud de que en el presente caso no quedó acreditado, que se afectara el interés jurídico de [REDACTED] toda vez que no acreditó de manera fehaciente que el terreno a que hacen referencia en el capítulo



10 BE
JUL
1973

antecedentes de su escrito inicial de demanda y en el que reclama la desposesión, efectivamente se trate del mismo bien sobre el cual se ordenó el remate adjudicación, desocupación y entrega por la responsable, menos aún aportó a este juicio algún elemento probatorio que demostrara, sin lugar a dudas esa circunstancia; pues es claro, que en un juicio de amparo, la parte quejosa debe acreditar sin duda alguna, la posesión que dice tener sobre el bien motivo de la litis, lo que en el caso no sucede, por que no se demostró, como ya se dijo, que se trate del mismo bien.

En esas condiciones, al quedar patentizado en autos que la parte quejosa omitió demostrar, sin lugar a dudas que le asiste derecho alguno sobre el bien inmueble sobre el que se ordenó la desposesión, se estima que [REDACTED] no acreditó su interés jurídico para combatir el acto reclamado y evidenciar en este juicio que efectivamente se trata del mismo bien inmueble, por lo que tal acontecer acreditó la causal de improcedencia contenida en la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo, por lo que procede sobreseer dentro del presente juicio de garantías al tenor de lo que dispone el numeral 74, fracción III, de la misma ley.

Sirven de fundamento a lo anterior las tesis de jurisprudencia números 321, 322 y 851 emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su anterior integración y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visibles en las páginas 216 y 580 del tomo VI Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 de texto y rubros siguientes:

"INTERÉS JURÍDICO, AFECTACIÓN DEL. DEBE PROBARSE FEHACIENTEMENTE.- En el juicio de amparo, la afectación del interés jurídico debe acreditarse en forma fehaciente y no inferirse con base en presunciones."

"INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. OBLIGACIÓN DE PROBARLO AUNQUE OPERE PRESUNCIÓN DE CERTEZA DE LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO POR FALTA DE INFORME.- La presunción de existencia del acto reclamado por falta de informe justificado de las autoridades responsables, prevista por el artículo 149 de la Ley de Amparo, no exime al quejoso de la obligación que tiene de acreditar que el acto que reclama afecta su interés jurídico,



ya que de no hacerlo el juicio de garantías resulta improcedente y debe sobreseerse en términos de la fracción V del artículo 73, y fracción III del Artículo 74 de la Ley de Amparo".

"INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. CUANDO SE RECLAMA LA DESPOSESION DE UN PREDIO DEBE ACREDITARSE SU IDENTIDAD, PARA QUE SE DEMUESTRE EL.- El artículo 4º de la Ley de Amparo, establece que el juicio constitucional únicamente puede promoverse por la parte a quien perjudique el acto o la ley que se reclama; es presupuesto, de consiguiente, para la procedencia de la acción de amparo, de acuerdo con el ámbito conceptual de esa norma legal, que el acto o ley reclamados en su caso, en un juicio de garantías, causen un perjuicio al quejoso; por lo que si en autos no está demostrada la identidad entre el predio a que se refiere la quejosa cuya propiedad y posesión dice ostentar con el que se va a ejecutar la orden desposesoria reclamada, surge en la especie la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo, la que se refiere a la titularidad que a la quejosa corresponde en relación con los derechos o posesiones que alega les son conculcadas por la autoridad responsable."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 73, fracción V, 74, fracción III y 192, de la Ley de Amparo es de resolverse y se:

RESUELVE:

UNICO- Se sobresee el presente juicio de garantías promovido por [REDACTED]

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma la Juez [REDACTED] en el Estado de

Hidalgo, licenciada [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS

JUDIC

AMP

UNO

PRAI

REBEA

ESTADO LIBRE SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PODER JUDICIAL
16 DE MARZO DE 1968

PODER JUDICIAL

ESTADO LIBRE SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCION

17
11

ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]
CERTIFICA, QUE LAS PRESENTER COPIAS FOTOSTATICAS
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES.
MISMAS QUE OBRAN DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO
NUMERO [REDACTED] PROMOVIDO [REDACTED]
[REDACTED] DE DONDE FUERON COMPULSADAS EN VIRTUD
DE MANDAMIENTO JUDICIAL, CONSISTENTES EN SEIS
FOJAS UTILES, DADAS EN LA CIUDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] ESTADO DE HIDALGO, A LOS [REDACTED] DIAS DEL
MES DE [REDACTED] DEL [REDACTED] AÑO DE [REDACTED] DIOY FE.

EL SECR [REDACTED] JUZGADO.

[REDACTED]



AT
92



24
23

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE No. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
PRESENTE.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente reconocida en el expediente al rubro citado, ante usted con respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento al proveido de fecha [REDACTED] en su punto IV, para lo cual señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados del H. juzgado Civil y familiar del Distrito Judicial de [REDACTED] y autorizando para que las reciba al L.C. [REDACTED] así como para recibir toda clase de documentos referentes a la presente controversia judicial



Por lo antes expuesto a Usted C. Juez, atentamente pido:

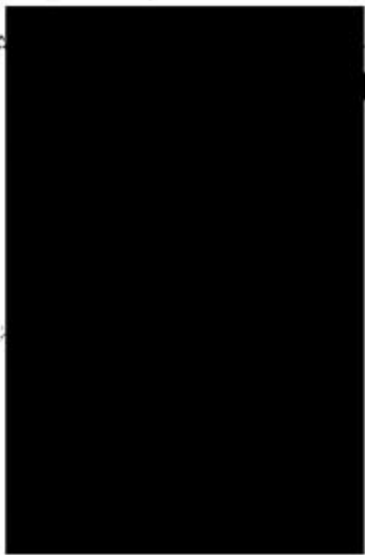
UNICO.-Se me tenga en tiempo y forma dando cumplimiento al requerimiento de fecha [REDACTED] del año en curso y autorizando al profesionista que se indica en el de cuenta.

[REDACTED] CESARIO
[REDACTED]

95 96
94



LICENCIA





EXPEDIENTE NUMERO: [REDACTED]

ORDINARIO CIVIL.

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]

[REDACTED]

V I S T A S las manifestaciones asentadas por el C. ACTUARIO adscrito a este H. Juzgado, el [REDACTED] del año en curso, respecto a la imposibilidad de notificar a la parte actora [REDACTED] los autos dictados el día [REDACTED]

del año en curso y con fundamento en los artículos 55, 111, 112 el Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -

I.- En virtud de las manifestaciones expuestas por el C. ACTUARIO y citadas con anterioridad, notifíquese en lo subsecuente a [REDACTED], por medio de LISTA. Así mismo, en los términos ordenados, notifíquesele los autos dictados el día [REDACTED] del presente año. - - - - -

II.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

ASI lo acordé y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA [REDACTED]

que actúa con Secretario LICENCIADA [REDACTED] que da f [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..





EXPEDIENTE NUMERO: [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL.

[REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED]

Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 297 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -

I.- Proceda el Secretario de Acuerdos a realizar la certificación solicitada en el de cuenta. - - - - -

II.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

ASI lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial

LICENCIADA [REDACTED] que actúa con Secretario LICENCIADA [REDACTED] que da

[REDACTED]

[REDACTED]
VS
[REDACTED]
EXPEDIENTE No. [REDACTED]

C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DE [REDACTED]
P R E S E N T E .

[REDACTED], con la personalidad que tengo recono-
cida en el expediente al rubro citado, ante Usted con respeto comparez-
co y expongo:

Que por medio del presente y con fundamento en los ar-
tículos 170, 177 y 178 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en-
el Estado., vengo a Recusar sin expresión de causa al C. Juez de este -
H. juzgado, dejando a salvo su buen nombre y Honorabilidad.

Asi mismo señalo domicilio para oír y recibir notificaciones para el -
juez que siga conociendo de los autos, el ubicado en el Despacho Jurídi-
co en [REDACTED] la Ciudad de [REDACTED]
[REDACTED] Hicalgo., y autorizando al LICENCIADO [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del -
presente escrito, haciendo valer la Recusación sin expresión de causa.

SEGUNDO.- Se suspenda la jurisdicción para seguir cono-
ciendo del presente asunto.

PROCESO: LO NECESARIO
[REDACTED]
[REDACTED]



EXPEDIENTE NUMERO: [REDACTED]
ORDINARIO CIVIL.

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED]

Por presentado [REDACTED], con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 170, 177, 178, 179 y 180 del Código Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - - -

I.- Se tiene al promovente **RECUSANDO SIN EXPRESION DE CAUSA** al titular de este Juzgado. - - - - -

II.- En consecuencia el suscrito Juez suspende su jurisdicción para seguir conociendo del presente juicio. - - - - -

III.- Previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, remítanse los autos originales del presente juicio al C.



JUEZ [REDACTED] DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] HIDALGO, que es a quien compete seguir conociendo del presente asunto. - - - - -

IV.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, en [REDACTED] Hidalgo, el ubicado en el Despacho Juridico [REDACTED]

[REDACTED] autorizando para tal efecto al Licenciado [REDACTED] - - - - -

V.- Se requiere a los C. C. [REDACTED]

[REDACTED] para que dentro del término de 3 tres días señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, en lo subsecuente se les notificará por medio de lista. - - - - -

VI.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

ASI lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial

LICENCIADA [REDACTED] que actúa con Secretario **LICENCIADA [REDACTED]**, que da fe. [REDACTED]

[REDACTED]



102

DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CAMERA DE [REDACTED]
SECRETARIA: PRIMERA
SECCION: CIVIL Y FAMILIAR.
[REDACTED]

720
[REDACTED]

[REDACTED] # [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED] DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
[REDACTED] HIDALGO.



Constanza de 101 cuartas y fojas
remito a Usted los autos originales del
ORDINARIO CIVIL, promovida por [REDACTED]
[REDACTED] en contra de [REDACTED]
[REDACTED] expediente numero [REDACTED] en
virtud de la **RECUSACION SIN EXPRESION DE CAUSA** hecha
valer por la parte demandada, así como una promoción
sin acordar.

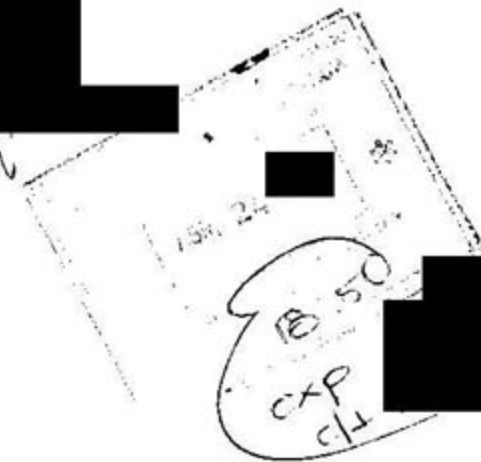
Protesto mi atención y respeto.

ATENTAMENTE



[REDACTED]

PRIMERA INSTANCIA



MEMORIAL

DECLARACION DE FIDELIDAD [REDACTED]

DECLARACION DE FIDELIDAD [REDACTED]

DECLARACION DE FIDELIDAD [REDACTED]

DECLARACION DE FIDELIDAD [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



ORDINARIO CIVIL

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

RECUSACION SIN EXPRESION DE CAUSA

[REDACTED]



RESPECTO JUSTICIA DEL DERECHO

UNIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DEL ESTADO DE HIDALGO ÚNICA

TRANSPORTES, COMERCIANTES, INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA
CHOFERES DE EMPRESAS Y PARTICULARES
OPERADORES DEL AUTOTRANSPORTE NACIONAL
PEQUEÑOS PROPIETARIOS
POR EL RESPETO Y LA JUSTICIA DEL DERECHO

OFICINAS GENERALES:

DOMICILIO:

C.P.

DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

SECRETARIO SUPLENTE

VOCAL:

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO
LICS.

VS.

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXP. No.

C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE
PRESENTE.

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del Juicio al rubro listado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º. Constitucional, vengo a solicitar atentamente de su Señoría, tenga a bien expedir a mi costa Copias Certificadas de todo lo actuado en el Juicio en que promuevo, autorizando para recibirla en mi nombre y representación a la [Redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado, por ser procedente conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted signature block]



105

EXP. NUM. [REDACTED]

ORD. CIVIL.

----- [REDACTED], Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

----- Por recibido oficio número [REDACTED] proveniente del Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo., mediante el cual se remite expediente número [REDACTED] relativo al Juicio **ODINARIO CIVIL** promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

toda vez por haber sido **RECUSADO** sin expresión de causa. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 111, 170, 177 del Código de Procedimientos Civiles, así como 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **ACUERDA**: -----

----- I.- Hágase saber a las partes en el presente juicio la llegada y radicación a este H. Juzgado de los presentes autos. -----

----- II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. -----

----- III.- Acuérdese la promoción presentada por la actora [REDACTED] de fecha de [REDACTED]

----- IV.- Como lo solicita, expídase a su costa copias debidamente certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, y autorizando para recibirlas a su nombre y representación a la C. [REDACTED]

[REDACTED] previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos. -----

----- V.- Notifíquese en el domicilio señalado en autos al [REDACTED]

----- VI.- Notifíquese a los [REDACTED] por medio de lista el presente auto y los subsecuentes, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 4 cuatro de abril del año en curso, en su resolutive V, toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. -----

----- VII.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- A S I, lo acordó y firmó el C. [REDACTED]

[REDACTED] Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos [REDACTED]

[REDACTED] que da fe. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBI
COPIA
SECRETARÍA

David
Maye

100

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXHIBENTE NO. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]

Pido

PRESENTE.

[REDACTED] con la personalidad que tengo reconocida en el expediente al rubro citado, ante Usted con respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 390 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Hidalgo, solicito de su señoría tenga habien abrir el periodo de alegatos en el presente juicio, toda vez que como se desprende de la certificación que obra en autos el periodo de desahogo de pruebas a concluido.

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO.-Se me tenga por presentado en los términos del presente escrito, solicitando se abra el periodo de alegatos la presente controversia judicial.

SEGUNDO.-Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]



107

EXP. NUM. [REDACTED]

O.C.

[REDACTED], Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

----- Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 297, 421 del Código de Procedimientos civiles, se ACUERDA;-----

----- I.- Como lo solicita y en virtud de que han transcurrido con exceso el término de 30 días para el desahogo de pruebas dentro del presente juicio, quedan a disposición de las partes los originales para que en el término común de 5 cinco días formulen sus correspondientes alegatos.-----

----- II.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- A S I, lo acordó y firmó el [REDACTED] Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos [REDACTED] que autentica y da fe. -

COPIA
GENERAL
JUDICIAL
ESTADO DE HIDALGO

[REDACTED]

[REDACTED]

108



V.S



JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXP. N° [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
PRESENTE

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio al rubro listado, ante usted Respetuosamente comparezco para exponer:



Que por medio del presente escrito y con fundamento en el articulo 8° constitucional vengo a solicitar atentamente de su señoría tenga a bien expedirme por triplicado copias certificadas apartir del contrato de [REDACTED] asta las ultimas actuaciones. Autorizando para recibirlas en mi nombre y representación a la [REDACTED]

Por lo anterior expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado. Por ser procedente conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO



1001



EXP. [REDACTED]

O.C.

----- [REDACTED] Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

----- Por presentado [REDACTED]

con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo del 70 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**: - - - - -

----- I.- Como lo solicita el ocursoante, expídase a su costa copias debidamente certificadas por triplicado de lo solicitado en su escrito que se prove, y por autorizados para recibirlas a su nombre y representación a los [REDACTED]

[REDACTED] previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos. -----

----- H.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- A S I, lo acordó y firmó el [REDACTED]

[REDACTED] Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos [REDACTED] que da fe. -----

NOTIFICACION
[REDACTED]

[REDACTED]

Recibi Copias Certificadas

25-05
[REDACTED]

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE NUMERO [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
PRESENTE.

[REDACTED] con la personalidad que tengo reconocida en el expediente al rubro citado, ante usted con respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 390 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, y dentro del término que se me concedió para tal efecto vengo a formular mis correspondientes:

A L E G A T O S

Manifiesto a su Señoría que las pruebas ofrecidas por [REDACTED] en el presente juicio no son aptas ni idoneas para demostrar la posesión del bien inmueble que pretende prescribir, ya que el contrato privado de compra-venta de fecha [REDACTED] celebrado entre [REDACTED] vendedor y comprador respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en la [REDACTED] en [REDACTED] ciudad, con las siguientes medidas y colindancias al norte [REDACTED] y linda con [REDACTED] al sur [REDACTED] y linda con [REDACTED] al sureste [REDACTED] y linda con [REDACTED] al noreste [REDACTED] y linda con [REDACTED] en virtud de tratarse de un contrato privado, del cual no tiene certeza de su fecha de elaboración, al no haber sido presentado ante un fedatario público, a fin de que tuviera fecha cierta, aunado a que no hay identidad entre el bien del cual pretende prescribir y el bien inmueble propiedad del suscrito.

Asi tambien por lo que hace al contrato privado de compra-venta ratificado notarialmente, respecto de la compra-venta celebrada entre la Comisión para la Regularización de la Tierra y [REDACTED] respecto del lote [REDACTED] con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste [REDACTED] con [REDACTED] al sureste [REDACTED] con [REDACTED] al suroeste [REDACTED] con [REDACTED] y al noroeste [REDACTED] con [REDACTED] tampoco justifica su interés jurídico, pues el mismo se encuentra a nombre de diversa persona, con lo cual no se acredita tener la posesión del bien al que hace referencia.

De lo anterior se desprende que el bien inmueble del cual hace referencia [REDACTED] y del cual reclama la posesión es totalmente distinto al bien inmueble propiedad del suscrito, por lo cual no hay identidad de dichos predios sin que el actor haya aportado prueba idonea tendiente a acreditar que dichos predios son los mismos, de tal manera que pudiera demostrar su interés jurídico.

Aunado a que el actor en el principal con las pruebas que ofrecio, no acredita que haya tenido la propiedad y mucho menos la posesión del terreno ubicado en [REDACTED], inscrito en la [REDACTED] con fecha de inscripción [REDACTED], con las siguientes medidas

111

y colindancias, [redacted] metros con [redacted] y linda con [redacted] al sureste [redacted] metros con [redacted] y linda con [redacted] al sureste [redacted] metros con [redacted] y linda con [redacted] y al noroeste con [redacted] metros con [redacted] y linda con [redacted] sirviendo de fundamento la tesis de jurisprudencia número 321, 322 y 851 emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su anterior integración y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en las páginas 216 y 580 del tomo VI en materia común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 del texto y rubro siguiente:

"INTERES JURIDICO EN EL AMPARO CUANDO SE RECLAMA LA POSESION DE UN PREDIO DEBE ACREDITARSE SU IDENTIDAD PARA QUE SE DEMUESTRE":

De lo anterior se desprende que en autos no se ha demostrado la identidad del predio que reclama [redacted] del cual pretende prescribir, luego entonces al no haber identidad debe declararse improcedente su acción intentada en el presente juicio, máxime que el actor en un juicio de prescripción positiva, debe revelar la causa de la posesión, aun en el caso de poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma para poder determinar la calidad de la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe a contar el plazo de la prescripción, sirviendo de base las siguientes tesis de jurisprudencia:

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN.

El actor en un juicio de prescripción positiva, debe revelar la causa de su posesión, aun en el caso de poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 22/92. Concepción Sánchez Nava. 29 de enero de 1992.
Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 365/89. Roquelia Díaz Pineda. 24 de noviembre de 1989.
Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Véase: Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985. Cuarta Parte. Tesis 218, pág. 631.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Julio. Tesis: Página: 719. Tesis Aislada.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DEBE PROBARSE EN EL JUICIO.

En el juicio sobre prescripción adquisitiva no basta con que el actor revele la causa que generó su posesión, ni que se considere asimismo propietario, sino que debe justificar además la existencia de aquella causa con prueba directa, pues si no lo hace, tampoco se está en condiciones de determinar si su posesión es de buena o mala fe y en qué momentos empezó y se consumó la usucapión.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.

Amparo directo 78/90. María Esperanza Pérez Gómez. 4 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Moisés Duarte Aguñiga. Secretario: Juan García Orozco.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo VII-Enero. Tesis: Página: 357. Tesis Aislada.

PRESCRIPCIÓN POSITIVA, EN TERMINOS GENERALES UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LOS INTERESADOS NO ES APTO PARA ACREDITAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION.

La acción de prescripción positiva tiene como elemento básico demostrar la causa generadora de la posesión, por observancia de la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, del rubro "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESION" (Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1985; Cuarta Parte, página 631). Sin embargo, un contrato de compraventa celebrado por el presunto prescribiente y la demandada no es apto para acreditar el elemento básico de referencia, dado que si bien el artículo 2249 del Código Civil, establece que por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho, la recta interpretación de ese numeral es que rige en cuanto a los derechos y obligaciones que emanan del contrato y que, ante el consenso de los partícipes (demostrado) y para el caso de que alguno faltare al cumplimiento de su obligación, da acción al perjudicado para demandarle lo consiguiente; de esta suerte, la naturaleza del contrato en donde el vendedor transmite la propiedad y da posesión al comprador de lo enajenado, no puede tenerse como acto generador de la posesión apta para usucapir, habida cuenta que este modo de adquirir la propiedad excluye, por sí solo, que medie un acto expreso de voluntad para transmitir el dominio, ya que en este evento y conforme a las normas que rigen en materia de obligaciones, es otro el camino legal para obtener lo debido por incumplimiento del obligado; y en cambio, en la usucapión, el actor carece de un título que ampare en definitiva su posesión reconociéndolo como dueño, llenados los requisitos subsecuentes que señala la ley, y por ello, es injudicial sostener el criterio de tener como causa generadora de la posesión el repetido contrato de compraventa, máxime si el comprador no ha pagado la totalidad del precio estipulado y, por tanto, se actualiza la generalidad de los efectos de la compraventa en las hipótesis que contempla el invocado artículo 2249 del Código Civil, o sea que no tiene aún efectos definitivos para conceptuar al comprador como dueño o titular del dominio del inmueble, precisamente porque el propio contrato no ha sido cumplido por el comprador, en cuanto al pago de la totalidad de su precio; caso distinto sería que el contrato de compraventa se hubiera cumplido por el adquirente, pues entonces podría ser útil para prescribir.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 6403/95. Camerina Soberanis Camacho. 23 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Gustavo Sosa Ortiz.

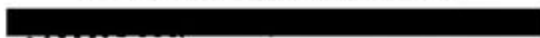
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo II, Diciembre de 1995. Tesis: I3o.C.74 C Página: 553 Tesis Aislada

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO.- Se me tenga en tiempo y forma formulando mis correspondientes alegatos, mismos que solicito de su Señoría sean tomados en cuenta al momento de resolver en definitiva

PROTESTO LO NECESARIO





EXP. NUM. [REDACTED]
O.C.

----- [REDACTED] Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

----- Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: -----

----- I.- Se tiene al ocurante en tiempo y forma, formulando sus correspondientes alegatos dentro del presente juicio, en los términos que dejan vertidos en su escrito de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

----- II.- Notifiquese y cúmplase. -----

----- A S L, lo acordó y firmó el [REDACTED]
[REDACTED] Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos [REDACTED], que da fe. -----

[REDACTED]

[REDACTED]



Acuerdo
- MAYO-01

[REDACTED]

VS.

115

[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL.
EXP. NUM. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E :

[REDACTED] por mi propio derecho y con la personalidad que tengo reconocida en autos, ante usted comparezco a exponer:

Que por medio del presente recurso, y estando dentro del término que marca la ley vengo a expresar mis correspondientes alegatos.

A L E G A T O S :

1.- En vía de alegatos confirmo en todas y cada una de sus partes el escrito de denuncia presentado en contra de [REDACTED] por contener la verdad de los hechos.

2.- Asimismo y en vía de alegatos solicito de su señoría se tome en consideración todas y cada una de las pruebas documentales ofrecidas en el presente sumario, con las que compruebo plenamente la acción que ejercito en mi escrito de denuncia, solicitando a la vez que al dictarse la resolución definitiva correspondiente se realice un examen exhaustivo de todas y cada una de las pruebas que obran en autos, ya que con esto manifiesto y compruebo que la acción ha prescrito y por lo consiguiente soy el legítimo propietario del bien en disputa.

Por lo expuesto Atentamente pido se sirva:

UNICO.- Tenerme por presentado con este escrito ofreciendo mis correspondientes alegatos en tiempo y forma.

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



116

EXP. NUM. [REDACTED]

O.C.

[REDACTED] Estado de Hidalgo, [REDACTED]
[REDACTED]

Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: -----

I.- Se tiene al ocurrente en tiempo y forma formulando sus correspondientes alegatos dentro del presente juicio, en los terminos que deja vertidos en su escrito de cuenta, mismo que se manda anegar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

II.- Notifíquese y cúmplase. -----

A S I, lo acordó y firmó el C. [REDACTED] Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos [REDACTED], que da fe. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE No. [REDACTED]

JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E:

[REDACTED] Promoviendo con la personalidad que tengo acreditado en autos del expediente al rubro señalado, con el debido respeto comparezco ante usted para:

Que por medio del presente recurso y con fundamento en el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Hgo, Solicito de su señoría se cite a las partes para oír SENTENCIA, que en derecho corresponda.



Por lo antes expuesto y fundado.

A Usted S. Juez atentamente pido se sirva.

UNICO.-Acordar de conformidad lo que en derecho sea procedente

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]



EXP. [REDACTED]
O.C.

[REDACTED] Estado de Hidalgo, [REDACTED]

[REDACTED]

Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 127 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: - - - -

I.- Como lo solicita el recurrente, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, **DICTESE LA SENTENCIA DEFINITIVA** que conforme a derecho proceda - - - -

III.- Notifíquese y cúmplase - - - -

A S I, lo acuerdo y firma el [REDACTED]

Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos [REDACTED]

[REDACTED] da fe [REDACTED]

VISTOS para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por en contra de

DEL DISTRITO JUDICIAL DE expediente número y citadas que fueron las partes para tal efecto, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Por escrito de fecha el por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil acudió ante el Juzgado de este Distrito Judicial, a demandar a los

DEL DISTRITO JUDICIAL DE la siguiente prestación: "A).- De los señores

por prescripción positiva del terreno urbano la

de esta Ciudad, con una superficie de cuadrados y medidas y colindancias que a continuación

Y del la cancelacion de la inscripcion y que aparece a favor de los mencionados señores

para tal efecto hicieron su narracion de hechos y consideraciones de derecho que creyeron prudentes, exhibio las documentales que obran de la foja 5 a la 12 de los presentes autos; por auto de fecha se dicto auto admisorio de la demanda, se ordeno emplazar a los demandados, emplazandose a por diligencia de fecha quien contesta la demanda por escrito de fecha oponiendo las excepciones que creyo convenientes, con fecha se emplazo al demandado quien contesta la demanda por escrito de fecha y opone reconvenccion en la que reclama el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, asi como el pago de los daños y perjuicios, exhibiendo la documental que obra a fojas 33 de los autos

2.- Por auto de fecha se tiene por contestada la demanda por opuestas las excepciones y se ordena correr traslado de la reconvenccion al actor en el principal, para que dentro del termino de 7 siete dias la conteste, contestacion que formula por escrito de fecha por auto de fecha se abre el juicio a prueba por el termino de 10 dias, por escrito de

fecha [REDACTED] el demandado [REDACTED] ofrece sus correspondientes pruebas, las que se tienen por ofrecidas en tiempo por auto de fecha [REDACTED] por escrito de fecha [REDACTED] el actor ofrece sus correspondientes pruebas, las que se tienen en tiempo por auto de fecha [REDACTED] por escrito de fecha [REDACTED] el demandado [REDACTED] objeta los documentos ofrecidos por el actor, de cuya objecion se da vista por tres dias a su contraria, por auto de fecha [REDACTED] se dicta el auto admisorio de pruebas; por escrito de fecha [REDACTED] el actor recusa sin expresion de causa al Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, quien admite la recusacion por auto de fecha [REDACTED] y ordena la remision de los autos al Juzgado Civil de [REDACTED] Hidalgo, los que se radican en el mismo por auto de fecha [REDACTED], por auto de fecha [REDACTED] se tiene a [REDACTED] exhibiendo copias de la resolucion del juicio de amparo numero [REDACTED] promovido por [REDACTED] por escrito de fecha [REDACTED] el [REDACTED] recusa sin expresion de causa al C. Juez Civil de [REDACTED] Hidalgo, el cual por auto de fecha [REDACTED] ordena la remision de los autos a este Juzgado, expediente que queda radicado bajo el numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] de este Juzgado, por auto de fecha [REDACTED] y en virtud de que han transcurrido con exceso el termino de 30 dias para el desahogo de pruebas, quedan a disposicion de las partes los autos por el termino de 5 dias para que formulen alegatos, formulandolos el demandado [REDACTED] por escrito de fecha [REDACTED] y el actor por escrito de fecha [REDACTED] del año en curso y finalmente se cito a las partes para oír sentencia definitiva por auto de fecha [REDACTED], la que hoy se dicta en base a los siguientes: -----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

- - - - I.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver el presente juicio en sentencia definitiva, toda vez que el bien inmueble sobre el cual se ejercita la accion de prescripcion positiva adquisitiva se encuentra ubicado en esta Ciudad, en los terminos de lo dispuesto por el articulo 154 fraccion III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - - II.- Es procedente la vía ordinaria civil intentada y así admitida por auto de fecha [REDACTED], en los términos de lo dispuesto por el artículo 253 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que la acción ejercitada es la de prescripcion positiva, la cual no tiene señalada por la ley una tramitología especial.-----

- - - - III.- Que de conformidad con el artículo 279 del Código Adjetivo Civil, el actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, por ello es menester hacer el análisis de la acción ejercitada y de las excepciones opuestas, para lo cual se tiene

mar en cuanto a la Jurisprudencia firme de Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "ACCION. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.- La improcedencia de la acción, por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el Juzgador, aún de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción, Jurisprudencia Número tres visible a fojas 11 de la Tercera Sala del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985"; por lo que en ese orden de ideas y a consideración del suscrito Juzgador, resulta improcedente la acción ejercitada por [REDACTED] relativa a la prescripción positiva adquisitiva que le demando a los señores [REDACTED]

[REDACTED] este Distrito Judicial, respecto del predio urbano ubicado en [REDACTED] lote 11-A, [REDACTED] cuyas medidas y

colindancias se mencionan en el punto dos de los hechos de la demanda y que aquí se dan por reproducidos; por las siguientes razones: En primer término la prescripción es un medio de adquirir bienes o de extinguir obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la Ley, tal como lo dispone el artículo 1225 del Código Civil del Estado y por lo que hace al requisito del tiempo, lo señala el artículo 1227 del mismo Código en el sentido de que tratándose de inmuebles se prescriben en 5 cinco años cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente tal como lo señala el artículo 1226 del mismo Código y en los términos del artículo 866 del Código Civil el que tiene una posesión a título de propietario tiene una posesión originaria, la que se requiere desde luego para prescribir adquisitivamente y además de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 del Código Civil solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción; además y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 881 del mismo Código Civil dispone: "Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle el derecho de poseer. También es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Entiendase por título la causa generadora de la posesión"; es decir que a la luz de la disposición transcrita el actor de la prescripción positiva deberá acreditar que es poseedor de buena fe y por lo tanto lo es quien entra a poseer en virtud de un TITULO SUFICIENTE, ya que por tal título se entiende la causa generadora de la posesión, lo que desde luego se ve reforzado con la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación que a la letra dice: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.



NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESION.- El actor en un juicio de prescripcion positiva, debe revelar la causa de su posesion, aun en el caso de poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma; para poder determinar la calidad de la posesion, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripcion. Sexta Epoca, Cuarta Parte: Vol. XI, pág 146. A. D. 2038/57. Manuel M. Lozano. 5 votos. Vol. XII. Pag.148. A. D. 2733/57: Tomás Domínguez. Unanimidad de 4 votos. Vol. XXII. Pag. 354. A. D. 4509/58. Isidora Jerónimo González. 5 votos. Vol. XXXIV. Pag. 141. A. D. 7140/58. Wilfrido Herrera Valle y Coag. Unanimidad de 4 votos. Vol. XL. Pag.146. A. D. 5552/58. Miguel Sáinz y Herrera. 5 votos.”; ademas de lo anterior cabe hacer la consideracion que el actor

[REDACTED] en ninguno de los cuatro puntos de hechos de su demanda revela la causa generadora de la posesion, razon mas que suficiente para que resulte improcedente la accion ejercitada, mas aun cuando el usucapista si requiere de acreditar que cuenta con un titulo justo que le permita poseer con los requisitos que la ley señala, fundamenta este argumento la jurisprudencia firme sostenida por el Poder Judicial Federal y referida particularmente a la Legislacion del Estado de Hidalgo y que a la letra dice: “JUSTO TITULO, QUE DEBE ENTENDERSE POR. (LEGISLACION DEL ESTADO DE HIDALGO). Si bien la legislacion civil del Estado de Hidalgo, no establece en forma expresa el requisito del justo titulo para ejercitar la accion prescriptiva, lo cierto es que una correcta interpretacion de los articulos 881 y 1226 del Código Civil vigente en esa entidad federativa PERMITE CONCLUIR QUE EL USUCAPISTA SI REQUIERE DE ACREDITAR QUE CUENTA CON UN TITULO JUSTO, que le permite poseer con los requisitos prevenidos en el ordenamiento legal en consulta. En efecto, el articulo 1226 del Código Civil en consulta, dispone que la posesion debe ser en concepto de propietario, pacifica, continua y publica, siempre y cuando hayan transcurrido cinco años cuando la posesion sea de buena fe y diez años cuando sea de mala fe. Por su parte el numeral 881 del mismo ordenamiento legal, dispone que es poseedor de buena fe el que entra en la posesion en virtud de un titulo suficiente para darle derecho a poseer y que tambien lo es el que ignora los vicios de su titulo que le impiden poseer con derecho, que es poseedor de mala fe el que entra en la posesion sin titulo alguno y el que conoce los vicios de su titulo que le impiden poseer con derecho. Finalmente, el dispositivo de merito aclara que por titulo, debe entenderse la causa generadora de la posesion. En consecuencia, si la ley exige que la posesion apta para prescribir, entre otros requisitos, debe ser en concepto de propietario, habra de concluirse que el usucapista requiere de acreditar que cuenta

...isto titulo, que le permita poseer con aquella característica,
...unque desde luego, ese termino no debe entenderse como el
...documento en el que se haga constar la causa legal traslativa de
...dominio, por virtud de la cual se obtuvo la posesion, sino que el
...justo titulo requerido para el ejercicio de la accion prescriptiva,
...debe significar que la causa generadora de su posesion es todo acto
...juridico verbal o escrito que produce consecuencias de derecho, y
...que legitime al poseedor para comportarse ostensible y
...objetivamente como propietario, mediante la realizacion de actos
...que revelen su dominio o mandato sobre el inmueble para hacerlo
...suyo, sin importar que ese acto no se haya hecho constar en
...documento alguno. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO
...SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 211/94. Transportes Santa Fe
...del Sureste, S.A. DE C.V., 4 de mayo de 1994. Unanimidad de votos
...Ponente: Hugo Sahuer Hernandez. Secretario: Mauricio Torres
...Martinez. Amparo directo 347/94. Hernan Cortes Diaz. 9 de junio de
...1994. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernandez.
...Mauricio Torres Martinez. Amparo directo 932/94. Israel
...Cruz. 19 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente:
...Julio Cesar Vazquez Mellado Garcia. secretario: Arturo Rafael Segura
...Madueño. Amparo directo 733/94. Maria Elena Armenta Estrada. 23
...enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Julio Cesar Vazquez
...Mellado Garcia. Secretario: Arturo Rafael Segura Madueño. Amparo
...Directo 258/95. Sabina Cardenas Ortega. 27 de abril de 1995.
...Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernandez. Secretaria:
...Alma Rosa Diaz Mora"; es decir, que a la luz de la Jurisprudencia
...transcrita se requiere acreditar el justo titulo mediante el cual tiene la
...posesion la parte actora para que el Juzgador este en condiciones de
...determinar si se trata de una posesion en calidad de dueño y originaria,
...ya que el justo titulo requerido para el ejercicio de la accion prescriptiva
...debe significar que la causa generadora de su posesion es todo acto
...juridico verbal o escrito que produce consecuencias de derecho y que
...legitima al poseedor para comportarse ostensible y objetivamente como
...propietario, situacion esta que de ninguna manera ni siquiera lo
...menciono la parte actora en su escrito de demanda ya que insisto, de sus
...cuatro escuetos hechos en ninguno revela como entro a poseer, por ello
...resulta improcedente la prestacion reclamada por la parte actora
...[REDACTED] y en consecuencia procedente la
...excepcion opuesta por el demandado [REDACTED] en el
...sentido de que efectivamente el actor omitio mencionar la causa
...generadora de su posesion, por ello he de absolver a los demandados
...[REDACTED] de la
...prestacion reclamada, y por lo que hace al [REDACTED]
...[REDACTED] este nunca fue emplazado, por lo que no existio relacion
...procesal con el mismo.



IV.- Por su parte el demandado [REDACTED] cuando

contesta la demanda interpone reconvenccion y reclama como prestaciones el pago de gastos y costas que se originen con la tramitacion de este juicio y el pago de daños y perjuicios; por lo que hace a la primera de las prestaciones consistente en el pago de gastos y costas que se originen en esta instancia, efectivamente habre de condenar a la actora al pago de las mismas en los terminos de lo dispuesto por el articulo 138 fraccion I que dispone que siempre seran condenados en costas, en el principal o en los incidentes que promuevan el litigante que no obtuviere sentencia favorable, como es el presente caso en que el actor [REDACTED] no obtuvo sentencia a su favor, por lo que sera condenado en los terminos del precepto mencionado al pago de las costas y por lo que hace a la segunda prestacion consistente en el pago de daños y perjuicios, esta es improcedente ante la insuficiencia de prueba, ya que en los terminos del auto firme de fecha [REDACTED] del año en curso, transcurrio en exceso el termino de desahogo de pruebas de 30 dias, sin que ninguna de las partes desahogara pruebas, salvo las que se desahogan por su propia y especial naturaleza y aun cuando el actor reconvenccional exhibe la documental que obra a fojas 33 de los autos, consistente en el contrato de arrendamiento, no es suficiente para acreditar la prestacion reclamada, por lo que habre de absolver al actor principal y demandado reconvenccional de la prestacion relativa al pago de los daños y perjuicios. -----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 78 al 82, 253, 279, 332, 402, 407, 409, 410 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 865, 866, 881, 898, 899, 900, 901, 1226, 1227 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como las tesis y las Jurisprudencias transcritas es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

----- PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. -----

----- SEGUNDO.- Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada. -----

----- TERCERO.- El actor en el principal [REDACTED] no probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y los demandados [REDACTED]

[REDACTED] si probó sus excepciones y defensas y el demandado [REDACTED] DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no fue emplazado a juicio. -----

----- CUARTO.- En consecuencia, se absuelve a los demandados [REDACTED] de la prestación que les fueron reclamadas por el actor [REDACTED]

----- QUINTO.- El actor reconvenccional [REDACTED] no probó los hechos constitutivos de su prestación relativa al pago de



y perjuicios, por lo que se absuelve al demandado reconvenional

SEXTO.- En los terminos del articulo 138 fraccion I del Código de Procedimientos civiles se condena al actor [redacted] al pago de gastos y costas del juicio, por no haber obtenido sentencia favorable. -----

SEPTIMO.- Notifiquese personalmente y cúmplase. -----

A S I lo resolvió Definitivamente y firma el [redacted] Juez [redacted] de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe [redacted]

[redacted]

[redacted]



[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE No. [REDACTED]

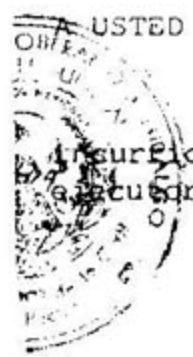
C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E .

[REDACTED], promoviendo con la personalidad que tengo reconocida en autos al rubro citado, ante Usted con respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a cusar la rebeldia en que incurrio mi contraria, toda vez que no interpuso recurso alguno a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. Asi mismo se substancie articulo sobre sentencia ejecutoria, lo anterior con fundamento en el articulo 423 y 424 del Codigo de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto:

USTED C. JUEZ; atentamente pido:



UNICO.- Se me tenga acusando la rebeldia en que incurrio mi contraria. Y se substancie articulo sobre sentencia --
acusatoria.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]



EXP. NUM. [REDACTED]
E. N.

[REDACTED] Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

Por presentado [REDACTED], con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 423 fracción II y 424 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente acusando de rebeldía en la que incurrió la parte contraria, al no haber interpuesto recurso alguno contra la sentencia de fecha [REDACTED] y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Se tiene al ocurso iniciando INCIDENTE de artículo de sentencia ejecutoriada.

III.- Del punto que antecede dese vista por el término de 3 tres días a la contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el [REDACTED] Juez [REDACTED] de éste Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos [REDACTED] que autentica y da fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

175

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

EXPEDIENTE No. [REDACTED]
JUICIO ORDINARIO CIVIL

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E:

[REDACTED], Promoviendo con la personalidad que tengo bien acreditado en autos del expediente al rubro señalado, con el debido respeto comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a acusar la REBELDIA, en que incurrió mi contraria en virtud de que no dio contestacion a la vista que se le diera por auto - fecha 8 de Julio del año en curso, por lo tanto su señoría debe declarar que la sentencia dictada en el presente juicio ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que ha lugar.



Por lo antes expuesto.

A Usted C, Juez atentamente pido se sirva.

UNICO.-Acordar de conformidad lo que en derecho proceda.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]



del. No. [redacted]
No. [redacted]

----- [redacted] el [redacted] día de [redacted] de [redacted] del [redacted] año. -----
 [redacted], con [redacted] años. -----
 ----- por [redacted] [redacted], en su calidad de [redacted]
 Visto la solicitud y con fundamento en el artículo 423 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: -----

 I.- Se tiene al [redacted] acusado de [redacted] en que se [redacted] la parte [redacted] al no haber realizado manifestación alguna en relación a la [redacted] realizada por [redacted] de fecha 8 de julio del año en curso y por [redacted] el [redacted] que tuvo para [redacted] [redacted]. -----
 II.- Se remarcó a [redacted] se declara que la [redacted] de fecha 2 de julio del año en curso es [redacted] para las [redacted] con [redacted] que haya lugar. -----
 III.- Notifíquese y [redacted]. -----
 A [redacted] le acordó y firmó [redacted]
 [redacted] en este [redacted] Judicial, que actúa con [redacted]
 Secretario de [redacted] [redacted] que [redacted]. -----



[Large redacted block]

177

[REDACTED]

VS

[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE No. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E:

[REDACTED] Promoviendo con la personalidad que tengo debidamente acreditado en autos del expediente al rubro señalado, con el debido respeto comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente ocurso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80. Constitucional, y 70 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Hidalgo, vengo a solicitar de su señoría tenga a bien expedir a mi costa copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, autorizando para recibir en mi nombre y representación al C. Licenciado [REDACTED]



Por lo antes expuesto y fundado.

A Usted C. Juez atentamente pido se sirva.

UNICO.-Acordar de conformidad lo que en derecho sea procedente.

PROTESTO LO NECESARIO
[REDACTED]



EXP. NÚM. [REDACTED]

C.C.

[REDACTED] Estado de Hidalgo, a [REDACTED]

Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: - - - - -

I.- Como lo solicita el ocursante, expidase a su costa copias certificadas de lo que solicita en el escrito que prevé previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos, autorizando para tal efecto al [REDACTED]

II.- Notifíquese y cúmplase. - - - - -

A S I, lo acordó y firmó el C. [REDACTED]

Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos [REDACTED], que da fe. - - - - -

[REDACTED]

[REDACTED]

Recibi Copias Certificadas

[REDACTED]

Cates.

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E:

[REDACTED], Con la personalidad que tengo acreditado en los autos del expediente al rubro citado, con el debido respeto comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Hidalgo, vengo a solicitar de su señoría, que si para el caso de que el expediente al rubro citado se encuentre en el archivo del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se gire atento oficio para que se extraiga del mismo, y hecho que sea lo anterior solicito se me expidan copias debidamente certificadas de la sentencia dictada en autos, así como el acuerdo donde causa ejecutoria la misma, autorizando para que las reciba en mi nombre y represente a los C.C. [REDACTED]



Por lo antes expuesto y fundado.

A Usted C. Juez atentamente pido se sirva.

PRIMERO.-Se me tenga por presentado en los terminos del presente escrito, solicitando se me expidan copias de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.

SEGUNDO.-Acordar de conformidad

PROTESTO LO NECESARIO





EXP. NUM. [REDACTED]

C.C.

[REDACTED] de Hidalgo, a [REDACTED]

Por presentado [REDACTED] con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 70 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En relación a que se extraiga el presente expediente del Archivo del Poder Judicial, no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que el presente se encuentra en esta H. Juzgado.

II.- Como lo solicita expídase a su costa copias certificadas de la sentencia de fecha [REDACTED]

así como del auto de fecha [REDACTED]

[REDACTED], autorizando para recibirlos en su nombre y representación

a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED], previa identificación toma de razón y recibo que obre en

autos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A lo acordó y firmó el C. [REDACTED]

Juez [REDACTED] de este Distrito Judicial que actúa con

[REDACTED] de Acuerdos [REDACTED] que da fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

recibi copias certificadas

[REDACTED]

J.M.A.

[REDACTED] 131
VS
[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE No. [REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED]
P R E S E N T E:

[REDACTED], Promoviendo con la personalidad que tengo acreditado en los autos del expediente al rubro señalado con el debido respeto comparezco ante usted para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hgo, solicito de su señoría tenga a bien expedir a mi costa copias certificadas por triplicado del Contrato de Compra-venta realizado el [REDACTED], celebrado entre los señores [REDACTED] y el cual fuere exhibido como medio de prueba por el primero de los citados en el juicio al rubro citado, autorizando para recibir en mi nombre y representación a los C.C. Licenciado [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado.

A Usted C. Juez atentamente pido se sirva.

UNICO.-Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
[REDACTED]